



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, reunidos en las instalaciones que ocupa la Oficialía Mayor, siendo las 14:00 horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisésis, día y hora señalados para la celebración de la Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número **ROR-05-16**, se procede a desahogar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR EXCEPCIÓN LA ADQUISICIÓN DE 7 VEHÍCULOS AUTOMOTORES MARCA NISSAN, CONTRATACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- 3.- ASUNTOS GENERALES.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a tomar la lista de asistencia de los miembros del Comité por parte de la Secretaría Ejecutiva, M.D.O.H. Ma. Antonieta Hernández de Lira, para efectos de determinar el quórum legal necesario para la presente Reunión Extraordinaria y dar inicio a la misma.

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

Lista de asistencia de los integrantes del Comité a la presente Reunión Ordinaria número ROR-05-16:

PRESIDENTE:

LIC. SERHIOSSA MELINA VEGA VEGA
Director General Jurídica y Suplente del
Presidente del Comité de Adquisiciones
Arrendamientos y Servicios del Gobierno del
Estado.

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE
LIRA
Directora General de Adquisiciones de la
Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de
Aguascalientes y Secretaria Ejecutiva del
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Gobierno del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

LIC. JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ FRANCO, LIC. OLIVER RODOLFO LARA MANZANARES
Representante Suplente de la Coordinación
Representante Suplente de la Secretaría de Estatal de Planeación y Proyectos.
Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

ING. JOSÉ VALENTE GARCÍA,
Representante Suplente de la Cámara Nacional
de Comercio, Servicios y Turismo de
Aguascalientes.

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

C.P. JORGE GARCÍA GÓMEZ.
Representante Suplente de la Secretaría de
Fiscalización y Rendición de Cuentas del
Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Asist.
LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ
MERCADO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
Representante del Ente Requiere.

En ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Lic. Serhiosa Melina Vega Vega, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes, quien preside la Reunión Ordinaria ROR-05-16, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva determinan que existe la asistencia legal para sesionar y la declaran iniciada.

2.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN, DEL COMITÉ LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUÁNTO MENOS TRES PERSONAS POR EXCEPCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE 7 VEHÍCULOS AUTOMOTORES MARCA NISSAN, CONTRATACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, recibió las requisiciones números 278/2016, 289/2016, 433/2016 y 434/2016 emitidas por LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, por un monto total de \$1'311,497.97 (UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) I.V.A. incluido, teniendo estas requisiciones como objeto la contratación de la adquisición de 7 vehículos automotores marca Nissan. Tal y como se muestra a continuación:



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

NÚMERO DE REQUISICIÓN	NÚMERO DE VEHÍCULOS	TIPO DE VEHÍCULO	DEPENDENCIA/ENTIDAD	SUB TOTAL	I.V.A	GRAN TOTAL
278/2016	1	TSURU GS1 MILLÓN Y MEDIO BLANCO, GRIS O PLATA 2016 O SUPERIOR		\$122,379.31	\$19,580.69	\$141,960.00
289/2016	3	VERSA SEDAN		515,780.16	\$82,524.83	\$598,304.99
433/2016	1	TIIDA ADVANCE BLANCO, GRIS OXFORD O PLATA MODELO 2016 O SUPERIOR		\$164,147.41	\$26,263.59	\$190,411.00
434/2016	2	TIIDA ADVANCE BLANCO, GRIS OXFORD O PLATA MODELO 2016 O SUPERIOR		\$328,294.82	\$52,527.17	\$380,821.99
TOTAL VEHÍCULOS 7		TOTAL CANTIDAD I.V.A INCLUIDO.		\$1'311,497.97		



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Las requisiciones a que se hace alusión se presentan a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 278 :RB/0000278/2016

06	SEGGOB. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	Estatus	AUTORIZADA	
			Fecha	Hora
0601		Elaboración	mié 16/03/2016	12:10:46
060107	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA GA	Autorización Presupuestal	vie 20/05/2016	12:40:44

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
641010145	1.00	PIEZA	\$122,379.31	\$122,379.31	\$19,580.89	\$141,990.00	
Descripción:							
VEHICULO: AUTOMÓVIL NUEVO MARCA NISSAN, TIPO TEZURU, 0.51 MILLÓN Y MEDIO SEDAN EN COLOR BLANCO, GRIS OXFORD O PLATA, MODELO 2016 O SUPERIOR, TRANSMISIÓN MANUAL, CON AIRE ACONDICIONADO, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, 4 PUERTAS Y CAJUELA INDEPENDIENTE, DE 4 L CILINDROS, RIN 15"ACERO. GARANTÍA DEL FABRICANTE POR 96 MESES C 80,000 KILOMETROS, LO QUE SUCEDA PRIMERO.							
	1.00		\$122,379.31	\$122,379.31	\$19,580.89	\$141,990.00	060107-04196-54101-2-105
Total						\$141,990.00	

Justificación de la Requisición:

Para el traslado de personal que de seguimiento a los diferentes proyectos FASP en los que intervienen el SESESP. Solicitud por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. FASP 2014

Lugar de Entrega:
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
AV DE LOS CONOS 105 FRACC DIAZ CALIENTE 1 CP 20160
Responsable de Recpción: LIC. MARIA TERESA ISABEL MARTINEZ MERCADO. SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS
Teléfono: 4490700069 160
Tiempo de Entrega: 30 Días Naturales



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 289 :RB/0000289/2016

06	SEGOB. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	ESTATUS AUTORIZADA	
		Elaboración	Fecha
0601			vie 18/03/2016 14:50:39
060107	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA GA	Autorización Presupuestal	vie 20/03/2016 12:40:08

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
641010145	3.00	PIEZA	\$171,926.72	\$515,780.16	\$82,524.83	\$598,304.99	
Descripción							
VEHICULO:							
AUTOMÓVIL MARCA NISSAN TIPO VERSA SEDAN SENSE, MODELO 2016 O SUPERIOR 4 PUERTAS MOTOR HR18DE, DE 4 CILINDROS POTENCIA 106 HP, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO. COLOR A ELEGIR ENTRE LOSO EXISTENTES. RIN 15" DE ACERO. GARANTÍA DEL FABRICANTE POR 36 MESES O 60,000 KILOMETROS, LO QUE SUCEDA PRIMERO.							
	3.00		\$171,926.72	\$515,780.16	\$82,524.83	\$598,304.99	060107-04792-54101-2-105
					Total	\$598,304.99	

Justificación de la Requisición:

Para el traslado de personal que da seguimiento a los recursos del FASP y en los diferentes proyectos del FASP en que interviene el SESESP. Solicitado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Meta a cumplir 3. FASP 2015

Lugar de Entrega:

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
AV CONOS 105 FRACC GUOCALIENTE 1 CP 20190

Responsable de Recepción: Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado Secretaria Ejecutiva del SESESP EXT. 180 DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS

Teléfono: 4499700095 164

Tiempo de Entrega: 30 Días Naturales



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 433 :RB/0000433/2016

06	SEGOB. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	Estatus	AUTORIZADA		
			Fecha	Hora	
0601	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	Elaboración	vie 22/04/2016	12:27:57	
060107	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA GF.	Autorización Presupuestal	vie 20/05/2016	14:01:28	
Origen del Recurso					
Tipo de Procedimiento					
Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	
54101014	1.00	PIEZA	\$164,147.41	\$164,147.41	
Descripción					
VEHICULO: VEHICULO TRIDA NISSAN ADVANCE MODELO 2016 O SUPERIOR, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, MOTOR DE 4 CILINDROS, DIRECCION HIDRÁULICA, RADIO AM/FM/CD/MP3/AUX IN/ TARJETA SD, 4 BOCINAS Y TECNOLOGÍA BLUETOOTH, VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA, FAROS MULTIRELECTOR DE HALOGENO, AIRE ACONDICIONADO, SISTEMA DE FRENIOS ASISTIDO CON ABS/EBD/BA, BOLSA DE AIRE FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, MANUAL DE OPERACIÓN, MANUAL DE MANTENIMIENTO, GARANTÍA BÁSICA DE DEFENSA A DEFENSA, POR 3 AÑOS O 60,000 KM LO QUE SUCEDA PRIMERO, GARANTÍA CONTRA CORROSIÓN, GARANTÍA DE PERFORACIÓN Y DE COMPONENTES METÁLICOS EN CARROCERIA, POR 5 AÑOS SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE Y LLANTAS INFLADAS CON NITROGENO, COLOR BLANCO, GRIS OXFORD O PLATA.					
1.00					\$164,147.41
\$26,263.59					\$190,411.00
Total					\$190,411.00

Justificación de la Requisición:

Para el traslado del personal administrativo y de seguridad y custodia de los centros penitenciarios. Solicitado por la Dirección General de Reinserción Social. FASP 2015.

Lugar de Entrega:

DIRECCIÓN GENERAL DE REINserCIÓN SOCIAL
AV. AGUASCALIENTES OTE. S/N COL. EX EJIDO OJOCALIENTE
Responsable de Recepción: GRAL. BGDA. D.E.M. RET. JORGE CUTBERTO GOMEZ LOPEZ. DIRECTOR GENERAL DE REINserCIÓN SOCIAL. DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Teléfono: 4499102055 6804
Tiempo de Entrega: 20 Días Naturales



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 434 :RB/0000434/2016

06	SEGOB. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	Estatus	AUTORIZADA
0601	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO		
060107	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA GF	Elaboración	vie 22/04/2016 12:36.06
Origen del Recurso	INV. A 3 PERSONAS POR EXCEPCION	Autorización Presupuestal	vie 20/05/2016 14:02.28
Tipo de Procedimiento			

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1	2.00	PIEZA	\$184,147.41	\$328,294.82	\$62,527.17	\$360,821.99	
Descripción							
VEHICULO: VEHICULO TIDA NISSAN ADVANCE MODELO 2016 O SUPERIOR, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, MOTOR DE 4 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, RADIO AM/FM/CD/MP3/AUX IN/ TARJETA SD, 4 BOCINAS Y TECNOLOGIA BLUETOOTH, VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA, FAROS MULTIREFLECTOR DE HALOGENO, AIRE ACONDICIONADO, SISTEMA DE FRENIOS ASISTIDO CON ABS/EBD, BOLSA DE AIRE FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, MANUAL DE OPERACIÓN, MANUAL DE MANTENIMIENTO, GARANTIA BASICA DE DEFENSA A DEFENSA, POR 3 AÑOS O 60,000 KM LO QUE SUCEDA PRIMERO, GARANTIA CONTRA CORROSION, GARANTIA DE PERFORACION Y DE COMPONENTES METALICOS EN CARROCERIA, POR 5 AÑOS SIN LIMITE DE KILOMETRAJE Y LLANTAS INFLADAS CON NITROGENO, COLOR BLANCO, GRIS OXFORD O PLATA.							
2.00			\$184,147.41	\$328,294.82	\$62,527.17	\$360,821.99	060107-04182-54101-2-211
Total						\$360,821.99	

Justificación de la Requisición:

Para el traslado del personal administrativo y de seguridad y custodia de los centros penitenciarios. Solicitado por la Dirección General de Reinserción Social. FASP 2014.

Lugar de Entrega:

DIRECCION GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL
AV. AGUASCALIENTES OTE. S/N COL. EX EJIDO OJOCALIENTE
Responsable de Recepción: GRAL. BGDA. D.E.M. RET JORGE CUTIBERTO GOMEZ LOPEZ. DIRECTOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL. DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.
Teléfono: 498102656804
Tiempo de Entrega: 20 Días Naturales



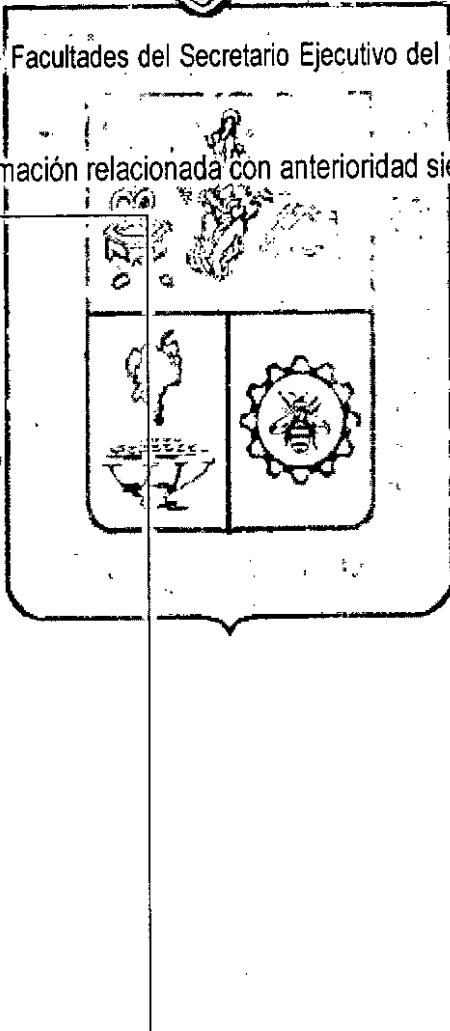
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Se adjunta a las requisiciones antes señaladas la siguiente documentación:

1. Autorizaciones de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
2. Investigaciones de Mercado.
3. Oficio número SESESP/269/2016 de fecha 04 de Mayo de 2016, suscrito por la Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado.
4. Oficio de Justificación de solicitud de contratación de adquisición de vehículos de fecha 04 de Mayo de 2016, suscrita por la Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado.
5. Autorización de compra de vehículos
6. Cuadro comparativo de vehículos
7. Cotizaciones de los proveedores Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes, S.A. de C.V, Automotriz López y González S.A. de C.V., y Vehículos de Guanajuato S.A. de C.V.
8. Anexos de los Programas del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, FASP 2014 y 2015.
9. Acuerdo Delegatorio de Facultades del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

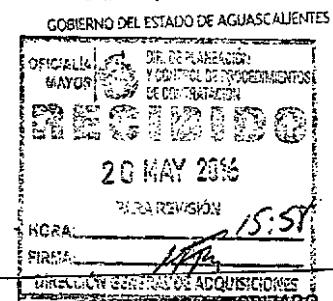
Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

1. Autorizaciones de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.



AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN: 20 DE MAYO DE 2016
NÚMERO DE REQUISICIÓN: RB/0000278/2016
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN y FECHA: AUTORIZADA /20 DE MAYO DE 2016
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
ORIGEN DEL RECURSO: FASP 2014



CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2010-2016)	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES PRESUPUESTO AUTORIZADO
1 VEHICULO NISSAN TSURU GS1 MILLON Y MEDIO	CAPITULO: BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES CONCEPTO: Vehículos y equipo de transporte PARTIDA: Vehículos y equipo de transporte terrestre. SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EJERCICIO: 2014	Para el traslado de personal que da seguimiento a los diferentes proyectos del FASP en los que interviene el SESESP	\$ 141,960.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	OFICIAL MAYOR
LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ LIRA DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR	C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO



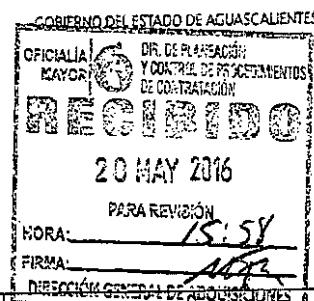
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes



AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN: 20 DE MAYO DE 2016
 NÚMERO DE REQUISICIÓN: RB/0000289/2016
 ESTATUS DE LA REQUISICIÓN y FECHA: AUTORIZADA /20 DE MAYO DE 2016
 NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
 ORIGEN DEL RECURSO: FASP 2015



CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2010-2016)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
3 VEHICULOS NISSAN TIPO VERSA	CAPÍTULO: BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES - CONCEPTO: Vehículos y equipo de transporte PARTIDA: Vehículos y equipo de transporte terrestre. SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EJERCICIO: 2015	Para el traslado de personal que da seguimiento a los diferentes proyectos del FASP en los que interviene el SESESP	\$ 598,304.99

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	OFICIAL MAYOR
LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	M.D.O.H. MARÍA ANTONIETA HERNÁNDEZ LIRA DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR	C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes



AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN: 20 DE MAYO DE 2016

NÚMERO DE REQUISICIÓN: RB/0000433/2016

ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA: AUTORIZADA / 20 DE MAYO DE 2016

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ORIGEN DEL RECURSO: FASP 2015

OFICIALÍA MAYOR	DEL DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO	
20 MAY 2016	
PARA REVISIÓN	
HORA:	15:58
FIRMA:	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	

CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2010-2016)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
1 VEHICULO TIIDA NISSAN ADVANCE	<p>CAPITULO: BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</p> <p>CONCEPTO: Vehículos y equipo de transporte</p> <p>PARTIDA: Vehículos y equipo de transporte terrestre.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL</p> <p>EJERCICIO: 2015</p>	Para el traslado del personal administrativo y de seguridad y custodia de los centros penitenciarios.	\$ 190,411.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	OFICIAL MAYOR
 LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	 LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	 M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ LIRA DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR	 C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN: 20 DE MAYO DE 2016

NÚMERO DE REQUISICIÓN: RB/0000434/2016

ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA: AUTORIZADA / 20 DE MAYO DE 2016

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ORIGEN DEL RECURSO: FASP 2014

CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2010-2016)	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO AUTORIZADO
2 VEHICULO TIIDA NISSAN ADVANCE	<p>CAPITULO: BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</p> <p>CONCEPTO: Vehículos y equipo de transporte</p> <p>PARTIDA: Vehículos y equipo de transporte terrestre.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL</p> <p>EJERCICIO: 2014</p>	Para el traslado del personal administrativo y de seguridad y custodia de los centros penitenciarios.	<p>RECIBIDO</p> <p>20 MAY 2016</p> <p>PARA REVISIÓN</p> <p>HORA: 15:58</p> <p>FIRMA: <i>[Firma]</i></p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO AUTORIZADO</p> <p>\$ 380,821.99</p>

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	OFICIAL MAYOR
 LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	 LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	 M.D.O.H. M. ANTONIETA HERNÁNDEZ LIRA DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALIA MAYOR	 C.P. ÁNGELICA DE SANTOS VELASCO OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

2. Investigaciones de Mercado.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO



NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CONSEJO NACIONAL DE
DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: R3/0000278/2016

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 3 de marzo del 2016

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 30 MARZO DE 2010

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: Nacional Internacional

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: _____

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: INTERNACIONAL NACIONAL , CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: (X)

FUENTES CONSULTADAS

Las fuentes consultadas fueron: Organismos privados
Fase 2014

三

Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
de Seguridad Pública



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16**

Poder Ejecutivo Estado de Aguascalientes

INVESTIGACIÓN DE MERCADO



NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: 1013/0000284/2016

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 7 de marzo del 2016

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana () promedio (x)

CÁRÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: _____ nacional (X) internacional _____

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL nacional (X) Internacional ()*

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL (X) () NACIONAL (X) () CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: (X) ()

FUENTES CONSULTADAS

Las fuentes consultadas fueron: Organismos privados
Febrero 2015

Elbow

Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado
Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal
de Seguridad Pública



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

INVESTIGACIÓN DE MERCADO



NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: R8/0000 X33/2016

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 19/04/2016

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediante () promedio (X)

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional (X) internacional ()

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: nacional (X) internacional ()

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad () otros () explique.

razonadas

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL INTERNACIONAL: si () no () NACIONAL: si (X) no () CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 55% DE CONTENIDO NACIONAL: si (X) no (X)

No. De Proveedor Invitado	No. De Partida	Nombre del proveedor	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Proporciona las condiciones señaladas de calidad y oportunidad? Si o No	Cantidad de bienes o servicios a suministrar	Origen del bien, Nacional o Internacional	Requisito 1	Requisito 2	Requisito 3...	Precio sin IVA
PRO1724	1	VEHICULOS DE GUANAJUATO S.A DE C.V.	VEHICULO TIDA ADVANCE MODELO 2016 TM	Si	1	NACIONAL	AÑO 2016 O SUPERIOR			\$ 160,782.93
PRO6258	1	GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.B DE C.V.	VEHICULO TIDA ADVANCE MODELO 2016 TM	Si	1	NACIONAL	AÑO 2016 O SUPERIOR			\$ 165,839.65
PRO0720	1	AUTOMOTRIZ LOPEZ Y GONZALEZ S.A DE C.V.	VEHICULO TIDA ADVANCE MODELO 2016 TM	Si	1	NACIONAL	AÑO 2016 O SUPERIOR			\$ 165,839.65

FUENTES CONSULTADAS: 3

LAS FUENTES CONSULTADAS FUERON: PRESTADORES DE SERVICIOS PRIVADOS.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD (FASP 2015)

GRAL. AGDA. DE ALBERTO JUANIZA GOMEZ

DIRECTOR GENERAL DE INSERCIÓN SOCIAL

MAESTRANZA TERESA ISABEL MARTINEZ MERCADO.

SECRETARIA EXECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

INVESTIGACIÓN DE MERCADO



NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: **R8/0000434/2016**

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: **19/04/2016**

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: **medio(s)) promedio (X)**

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: **nacional (X) internacional ()**

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: **nacional (X) internacional ()**

MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: **cantidad, calidad y oportunidad () otros ()**

razones

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL INTERNACIONAL: **si () no () NACIONAL: si (X) no ()** CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: **si (X) no ()**

No. de Proveedor Insolito	No. de Pedida	Nombre del proveedor	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Proporciona las condiciones establecidas de calidad y especificidad? Si o No	Cantidad de bienes o servicios a surtir	Origen del bien, Nacional o Internacional	Requisito 1	Requisito 2	Requisito 3...	Precio sin IVA
PRO1724	1	VEHICULOS DE GUANAJUATO S.A DE C.V.	TIDA ADVANCE TM MODELO 2016	SI	2	NACIONAL	AÑO 2016 O SUPERIOR			\$ 160,752.95
PRO1720	1	GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES B.S DE C.V.	TIDA ADVANCE TM MODELO 2016	SI	2	NACIONAL	AÑO 2016 O SUPERIOR			\$ 165,834.85
PRO1724	1	AUTOMOTRIZ LOPEZ Y GONZALEZ S.A DE C.V.	TIDA ADVANCE TM MODELO 2016	SI	2	NACIONAL	AÑO 2016 O SUPERIOR			\$ 166,839.65

FUENTES CONSULTADAS 3

LAS FUENTES CONSULTADAS FUERON: PRESTADORES DE SERVICIOS PRIVADOS.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD (FAS) 2014

RA
GRAL. BODA, D.E. MIRET JORGE CLAUDIO GOMEZ LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

MAESTRA MARÍA TERESA BABY MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

3. Oficio número SESESP/269/2016 de fecha 04 de Mayo de 2016, suscrito por la Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado.



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

DEPENDENCIA: Secretaría General de Gobierno
No. DE OFICIO: SESESP/0269/2016
ASUNTO: Solicitud de Procedimiento de
Invitación a Cuando Menos tres
Personas por Excepción.

Aguascalientes, Ags, A 04 de mayo de 2016.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
P R E S E N T E .**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 4, 15 frac. I, 24 y 29 y artículo transitorio décimo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 24 fracción II de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los artículos 1 y 12 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como el acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, lo establecido en el "Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veinticinco de agosto del dos mil ocho, lo establecido en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado de Aguascalientes 2010-2016; además de lo establecido por el Convenio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal 2014 y 2015 y sus anexos técnicos; respecto a las requisiciones con número RB/0000278/2016, RB/0000289/2016, RB/0000433/2016 y RB/0000434/2016, la adquisición de "1 Vehículo Tipo Tsuru, 3 Vehículo Tipo Versa y 3 vehículos Tipo Tlida" por un monto total de \$1,311,497.97 (UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) I.V.A. incluido, se solicita que dicha adquisición se lleve a cabo a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por excepción lo anterior ya que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece que:

"ARTICULO 61.- Se podrá seguir el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción cuando se presenten algunos de los siguientes casos:

- I. Existan razones técnicas, científicas o legales justificadas para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles o contratación de servicios de marca determinada; y,**

El supuesto legal aludido se actualiza, derivado de que se analizaron diversas marcas de vehículos como se muestra en cuadro comparativo adjunto al presente, www.aguascalientes.gob.mx
Av. Convención Oriente # 104, 4to. Piso, Col. del Trabajo | Aguascalientes, Ags.
C.P. 20160 | Tel: (449) 9 10 25 60 6 01 800 900 2002



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

detectando que la marca Nissan cuenta con mejores características específicas técnicas, de economía, seguridad y estándares de calidad respecto de las marcas similares en el mercado.

Aunado a lo anterior, es de comentarse que el parque vehicular que actualmente opera en el Gobierno del Estado, es predominantemente de la marca solicitada, con el objeto de homologar el mismo a todas las dependencias Estatales, ya que al adquirir vehículos de la misma marca, se economizan costos de servicios, refacciones, mantenimiento y equipamiento de los mismos; característica que es de suma importancia ya que los talleres de mantenimiento del propio Estado, cuentan con vasta experiencia sobre los servicios que requieren los vehículos de la marca solicitada, haciendo más ágil y eficaz su mantenimiento, además al ser un parque vehicular amplio, se generan descuentos en la adquisición de los suministros requeridos para su mantenimiento y conservación, lo que con el paso del tiempo genera economías significativas al Estado.

Cabe mencionar que en el Estado, existen varias agencias de la marca solicitada, lo que proporciona un vasto mercado para adquirir refacciones, servicios y apoyo técnico si fuese necesario, con un tiempo de respuesta más eficaz.

Por las razones anteriormente expuestas, se somete a la consideración de ésta Autoridad, atenta solicitud basándose en que la marca solicitada cuenta con características especiales de mejor calidad que los de su tipo, además de que cubre las exigencias que en materia de especificaciones técnicas requeridas y de seguridad exigidas por el Estado, agregando que genera economías en el mantenimiento de las unidades, al ser de la misma marca que actualmente predomina en el padrón vehicular Estatal.

Cabe mencionar que este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento, misma que deriva de lo autorizado en los anexos técnicos FASP 2014 y 2015 de los que acompaña copia de la parte correspondiente.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO

c.c.p. M.D.O.H. Ma. Antonieta Hernández de Lira. Directora General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor.
Archivo.



www.aguascalientes.gob.mx
Av. Convención Oriente # 104, 4to. Piso, Col. del Trabajo | Aguascalientes, Ags.
C.P. 20100 | Tel. (744) 4 10 25 00 2 00 00 00 00 00



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

4. Escrito de Justificación de solicitud de contratación de adquisición de vehículos de fecha 04 de Mayo de 2016, suscrito por la Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado.

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación
		Responsable: Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado
		Área que genera: Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública
		Fecha de liberación: Fecha de revisión:
		Tiempo de retención:

Aguascalientes, Ags., a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes mismas que derivan de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Aguascalientes en sus artículo 15 fracción I y 29 fracción XXXIX y el artículo 13 fracción III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes y en relación a lo dispuesto por el Decreto 329 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de marzo de 2013, mediante el cual se realizaron adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, estableciendo en su Artículo Segundo Transitorio, que el personal y el presupuesto con el que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y por ende las facultades de este ente, se transfieren a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a lo dispuesto por el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebraron el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Aguascalientes para los ejercicios 2014 y 2015 y toda vez que este recurso se destinará para el equipamiento de las dependencias conforme a la distribución que se realiza en el Anexo Técnico de los Convenios en comento, así como el acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 23 de noviembre de 2015, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:

Que dentro del Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016, en el apartado V de Estrategias Generales; Punto dos denominado "Humanización de la Justicia, Cultura de la Legalidad y Seguridad Pública", se estableció como estrategia y objetivo lo siguiente:

Estrategia 2.1. Implementar un nuevo modelo de coordinación de los cuerpos policiales especializado.

Integrar un Mando Único capaz de hacer frente a los delincuentes, en coordinación con el Gobierno Federal y los Gobiernos Municipales, privilegiando la integración de esfuerzos, a través de un esquema de coordinación operativa de reacción inmediata única, además de esquemas adicionales que permita establecer una comunicación directa, ágil, permanente, confiable y oportuna.

Objetivo 2.1.1 Coordinar y profesionalizar a los cuerpos policiales, para lograr una mejor actuación en el restablecimiento del orden y la paz social en conjunto con los dos órdenes de Gobierno restantes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación
	Responsable: Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado	
	Área que genera: Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública	
	Fecha de liberación: Fecha de revisión:	
	Tiempo de retención:	

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2016
Otorgar certidumbre y confianza en la ciudadanía	Establecimiento del Mando Operativo de Reacción Inmediata Única	0	1
Líneas de acción	2.1.1.5 Aprovechar el 100 por ciento de los recursos que el Presupuesto de Egresos de la Federación asigne en materia de seguridad, evitando subejercicios.		

El 31 de diciembre de 1994, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, reformas a los artículos 21 y 73 fracción XXIII de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecieron nuevas directrices para aplicar una sola política en materia de seguridad pública en todo el país, con base en ello, el 11 de diciembre de 1995, se publicó la ley que establece las bases de coordinación del SNSP, ley que estableció con claridad los principios, instancias y fundamentos para conformarlo.

En agosto de 1998 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en el cual se estableció la creación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuyos principales objetivos y facultades son:

- Establecer una política nacional de seguridad pública.
- Coordinar a todas las instancias de seguridad pública de la Federación, Estados y Municipios, sin menoscabo de las atribuciones de su competencia.
- Formular, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas y estrategias en materia de seguridad pública.
- Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia.
- Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, permanencia, evaluación, certificación y registro de los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública.
- Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública.
- Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A
	Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación	
	Responsable: Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado	
	Área que genera: Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública	
	Fecha de liberación: Fecha de revisión:	
	Tiempo de retención:	

- Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal.
- Realizar acciones y operativos conjuntos de las instituciones de seguridad pública.
- Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública.

Aunado a lo anterior, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, suscribió el Convenio específico de Adhesión para el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2014 y 2015) conjuntamente con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así también suscribió el Anexo Único de dicho Instrumento, y en relación a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la que reglamenta la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2º que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Por otra parte el artículo 4º de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumento, políticas, acciones y servicios previstos en dicha ley, tendientes a cumplir los fines de seguridad pública.

El artículo 4º de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su trigésima primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, a las Entidades Federativas y a los Municipios con que el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los ejes estratégicos a través del desarrollo de los *programas con prioridad nacional*.

Es por ello, que para poder cumplir con las funciones encomendadas por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública así como con lo establecido en el Plan Sexenal, se requiere la adquisición de vehículos para utilizarlos en los trámites que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública tiene que realizar para dar seguimiento al ejercicio de los programas que legalmente le competen y dar con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública que establece en su artículo 39 fracción "V. Implementar y ejecutar en el Estado las acciones que se deriven de los acuerdos, lineamientos y políticas emitidas por el Consejo Nacional y el Secretariado Ejecutivo Federal"; Así como los objetivos establecidos para la Dirección General de Reincisión Social.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación Responsable: Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES	Área que genera: Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública Fecha de liberación: Fecha de revisión: Tiempo de retención:

2. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

REQ.	PART	DESCRIPCION	UNID.	CANT.
RB/0000278/2016	1	AUTOMÓVIL NUEVO MARCA NISSAN, TIPO TSURU GS1 MILLÓN Y MEDIO SEDAN EN COLOR BLANCO, GRIS OXFORD O PLATA, MODELO 2016 O SUPERIOR, TRANSMISIÓN MANUAL CON AIRE ACONDICIONADO, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, PUERTAS Y CAJUELA INDEPENDIENTE, DE 4 L. CILINDROS, RIN 15" ACERO, GARANTÍA DEL FABRICANTE POR 36 MESES O 60,000 KILOMÉTROS, LO QUE SUCEDE PRIMERO.	PIEZA	1
RB/0000289/2016	1	AUTOMÓVIL NUEVA NISSAN TIPO VERSA SEDAN SENSE, MODELO 2016 O SUPERIOR, 4 PUERTAS MOTOR HR16DE, DE 4 CILINDROS POTENCIA 109 HP, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO, COLOR A ELEGIR ENTRE LOS EXISTENTES, RIN 15" DE ACERO, GARANTÍA DEL FABRICANTE POR 36 MESES O 60,000 KILOMÉTROS, LO QUE SUCEDE PRIMERO.	PIEZA	3
RB/0000433/2016	1	VEHICULO TÍPICA NISSAN ADVANCE MODELO 2016 O SUPERIOR, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, MOTOR DE 4 CILINDROS, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, RADIO AM/FM/COMPACTA/USB/SD, 4 BOCINAS Y TECNOLOGÍA BLUETOOTH, VOLANTE CON AJUSTE DE ALTAZA, FAROS MULTIRELECTOR DE HALOGENO, AIRE ACONDICIONADO, SISTEMA DE FRENO ABS/ASISTIDO CON ABS/ASERVIDA, BOLSA DE AIRE FRONTAL PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, MANUAL DE OPERACIÓN, MANUAL DE MANTENIMIENTO, GARANTÍA BÁSICA DE DEFENSA A DEFENSA, POR 3 AÑOS O 60,000 KM LO QUE SUCEDE PRIMERO, GARANTÍA CONTRA CORROSIÓN, GARANTÍA DE PERFORACIÓN Y DE COMPONENTES METÁLICOS EN CARROCERIA, POR 5 AÑOS SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE Y LLANTAS INFLADAS CON NITROGENO, COLOR BLANCO, GRIS OXFORD O PLATA.	PIEZA	1
RB/0000434/2016	1	VEHICULO TÍPICA NISSAN ADVANCE MODELO 2016 O SUPERIOR, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, MOTOR DE 4 CILINDROS, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, RADIO AM/FM/COMPACTA/USB/SD, 4 BOCINAS Y TECNOLOGÍA BLUETOOTH, VOLANTE CON AJUSTE DE ALTAZA, FAROS MULTIRELECTOR DE HALOGENO, AIRE ACONDICIONADO, SISTEMA DE FRENO ABS/ASISTIDO CON ABS/ASERVIDA, BOLSA DE AIRE FRONTAL PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, MANUAL DE OPERACIÓN, MANUAL DE MANTENIMIENTO, GARANTÍA BÁSICA DE DEFENSA A DEFENSA, POR 3 AÑOS O 60,000 KM LO QUE SUCEDE PRIMERO, GARANTÍA CONTRA CORROSIÓN, GARANTÍA DE PERFORACIÓN Y DE COMPONENTES METÁLICOS EN CARROCERIA, POR 5 AÑOS SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE Y LLANTAS INFLADAS CON NITROGENO, COLOR BLANCO, GRIS OXFORD O PLATA.	PIEZA	2

3. TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LOS BIENES:

Garantía de los bienes: 36 meses ó 60,000 Kilómetros, lo que suceda primero.

Traslado y Empaque: Correrá a cargo del Proveedor y previamente contratado por el mismo

Tiempo de Entrega: Respecto de las requisiciones RB/0000278/2016 y RB/0000289/2016 30 días naturales a partir de la adjudicación. Respecto de las requisiciones RB/0000433/2016 y RB/0000434/2016, 20 días naturales a partir de la adjudicación

Lugar de Entrega: Respecto de las requisiciones RB/0000278/2016 y RB/0000289/2016 en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Avenida de los Conos No. 105, Ojocaliente, Aguascalientes, Ags. Respecto de las requisiciones RB/0000433/2016 y RB/0000434/2016 en la oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública ubicadas en Av. Aguascalientes Ote. s/n Colonia Ex Ejido Ojocaliente.

Responsable de la Recepción: Respecto de las requisiciones RB/0000278/2016 y RB/0000289/2016, será la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado. Respecto de las requisiciones RB/0000433/2016 y RB/0000434/2016 el Gral. Bgda. D.E.M. Ret. Jorge Cutberto Gómez López, Director General de Reinserción Social.

4

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACION DE MERCADO:

	<p>MINISTERIO DE FINANZAS Y HACIENDA REPUBLICA DEL ECUADOR</p> <p>ESTADO DE SUCRE</p> <p>PROVINCIA DE TUNGURAHUA</p> <p>MUNICIPIO DE TUNGURAHUA</p>
---	---

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALIA MAYOR

DELEGADO DE AG

DEL ESTADO DE AG





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Justificación de Soliditud de Adquisición /Contratación
	Responsable: Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado	
	Área que genera: Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública	
	Fecha de liberación: Fecha de revisión:	
	Tiempo de retención:	

		MANTENIMIENTO. GARANTIA BÁSICA DE DIFERENZA A DEBERSE POR 5 AÑOS O 100 MIL KM LO QUE SUCEDA. PRIMER GARANTIA CONTRA CORROSIÓN, GARANTIA DE PERFORACIÓN Y DE COMPONENTES METÁLICOS EN CARROCERIA, POR 5 AÑOS SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE Y LLANTAS INFLADAS CON NITROGENO. COLOR BLANCO, GRIS OXFORD O PLATA.					
--	--	--	--	--	--	--	--

CONCLUSIÓN: Los vehículos marca Nissan ofrecen ventajas sobre otras marcas disponibles en el mercado, tal y como se puede observar en cuadro comparativo de marcas (Anexo 1); aunado a lo anterior y toda vez que se requiere que los vehículos destinados a la seguridad pública, cuenten con características específicas, es que, se analizaron diversas marcas de vehículos similares en el mercado; acreditándose que la marca Nissan es la que cuenta con las características adecuadas para las funciones que desempeñan los usuarios; además de representar una mejora económica y operativa para los talleres mecánicos del Estado.

Algunas de las características técnicas se especifican a continuación:

Respecto del automóvil TSURU, del cuadro comparativo realizado se desprende que con la marca propuesta, los costos de mantenimiento son 17% más económicos que el Volkswagen y 22% que el Chevrolet, gracias a las características técnicas del motor, lo que permite que el Estado garantice el mantenimiento de más unidades tomando en consideración que el mayor porcentaje dentro del Parque Vehicular del Estado es marca NISSAN en un 44.11%, seguido por Dodge en un 12.89%, Chevrolet en un 12.72%, Volkswagen 10.61%, Ford en un 7.67%, Renault en un 2.07% y más de 20 marcas diferentes en un 9.87%.

Respecto del automóvil VERSA, del cuadro comparativo realizado se desprende que la marca propuesta cuenta con costos de mantenimiento 20% más económicos que el Chevrolet y 15% más económicos que el Dodge, gracias a las características técnicas del motor, lo que permite que el Estado garantice el mantenimiento de más unidades tomando en consideración que el mayor porcentaje dentro del Parque Vehicular del Estado es marca NISSAN en un 44.11%, seguido por Dodge en un 12.89%, Chevrolet en un 12.72%, Volkswagen 10.61%, Ford en un 7.67%, Renault en un 2.07% y más de 20 marcas diferentes en un 9.87%.

Respecto del automóvil TIIDA, del cuadro comparativo realizado se desprende que la marca propuesta cuenta con costos de mantenimiento 20% más económicos que el Chevrolet y Peugeot, gracias a las características técnicas del motor, lo que permite que el Estado garantice el mantenimiento de más unidades tomando en consideración que el mayor porcentaje dentro del Parque Vehicular del Estado es marca NISSAN en un 44.11%, seguido por Dodge en un 12.89%, Chevrolet en un

características son las siguientes:

Existen razones técnicas, científicas o legales justificadas para la adquisición, arrrendamiento de bienes inmuebles o contratación de marca determinada; y,

ARTICULO 61.- Se podrán seguir el procedimiento de invitación a quienes tengan tales personas por excepción cuando se presenten algunas de los siguientes casos:

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PROFUNESTO

3. Existen en el Estado un numero de agencias de autos liguisticas y superiores que generan costos adicionales para el Estado.

4. Existen en el Estado un numero de agencias de autos liguisticas y superiores que generan costos adicionales para el Estado.

2. El pedidón vehicular del Estado, cuesta en un 44,1%, con vehículos de la marca Nissan, lo que genera que el mantenimiento de los mismos sea ampliamente conocido por los técnicos de dichos talleres, generando una vasta experiencia en las reparaciones y mantenimiento de los mismos.

1. Todas las referencias para dar mantenimiento a los vehículos de la marca Nissan, son más económicas que los de cualquier otra marca, ya que se encuentran disponibles tanto en original como en similar, y otras marcas cuentan con referencias únicamente en algunas agencias o bien sobre pedido, lo que genera que aumenten costos.

112,72%, Volkswagen 10,61%, Ford en un 7,67%, Renault en un 2,07% y mas de 220 marcas diferentes en un 9,87%.

Capítulo: N-a. Autur: Justificació de Solitud de Adquisició/Contratació Responsable: Lic. Marta Teresa Isabell Martínez Marzádo Requerida: Genera Sección: Gerencia de Gestión Pública Fecha de revisión: 06/09/2016 Fecha de expedición: 06/09/2016	Aguscastillanetres Justificació de Solitud de Adquisició/Contratació Responsable: Lic. Marta Teresa Isabell Martínez Marzádo Requerida: Genera Sección: Gerencia de Gestión Pública Fecha de revisión: 06/09/2016 Fecha de expedición: 06/09/2016	Adquisició de BIENES Justificació de SOLICITUD DE Adquisició de BIENES Responsable: Lic. Marta Teresa Isabell Martínez Marzádo Requerida: Genera Sección: Gerencia de Gestión Pública Fecha de revisión: 06/09/2016 Fecha de expedición: 06/09/2016	Tempo de realació Responsable: Lic. Marta Teresa Isabell Martínez Marzádo Requerida: Genera Sección: Gerencia de Gestión Pública Fecha de revisión: 06/09/2016 Fecha de expedición: 06/09/2016
---	--	--	---

Poder Ejecutivo

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALIA MAYOR
ROR-05-16





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación
		Responsable: Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado
		Área que genera: Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública
		Fecha de liberación: Fecha de revisión:
		Tiempo de retención:

Respecto del automóvil TSURU, del cuadro comparativo realizado se desprende que con la marca propuesta, los costos de mantenimiento son 17% más económicos que el Volkswagen y 22% que el Chevrolet, gracias a las características técnicas del motor, lo que permite que el Estado garantice el mantenimiento de más unidades tomando en consideración que el mayor porcentaje dentro del Parque Vehicular del Estado es marca NISSAN en un 44.11%, seguido por Dodge en un 12.89%, Chevrolet en un 12.72%, Volkswagen 10.61%, Ford en un 7.67%, Renault en un 2.07% y más de 20 marcas diferentes en un 9.87%.

Respecto del automóvil VERSA, del cuadro comparativo realizado se desprende que la marca propuesta cuenta con costos de mantenimiento 20% más económicos que el Chevrolet y 15% más económicos que el Dodge, gracias a las características técnicas del motor, lo que permite que el Estado garantice el mantenimiento de más unidades tomando en consideración que el mayor porcentaje dentro del Parque Vehicular del Estado es marca NISSAN en un 44.11%, seguido por Dodge en un 12.89%, Chevrolet en un 12.72%, Volkswagen 10.61%, Ford en un 7.67%, Renault en un 2.07% y más de 20 marcas diferentes en un 9.87%.

Respecto del automóvil TIIDA, del cuadro comparativo realizado se desprende que la marca propuesta cuenta con costos de mantenimiento 20% más económicos que el Chevrolet y Peugeot, gracias a las características técnicas del motor, lo que permite que el Estado garantice el mantenimiento de más unidades tomando en consideración que el mayor porcentaje dentro del Parque Vehicular del Estado es marca NISSAN en un 44.11%, seguido por Dodge en un 12.89%, Chevrolet en un 12.72%, Volkswagen 10.61%, Ford en un 7.67%, Renault en un 2.07% y más de 20 marcas diferentes en un 9.87%;

De las características mencionadas en párrafos anteriores, se desprende que la marca solicitada cumple con los requerimientos y con las especificaciones que se detallan en el punto 2.- del presente escrito.

Aunado a lo anterior, es de gran importancia hacer énfasis en que, el personal que labora en los talleres mecánicos del Estado, cuenta con amplia experiencia en el manejo de la marca solicitada, lo cual genera reducción en los costos de mantenimiento y reparación, toda vez que no se realizan tantos ensayos prueba error, ya que, son especialistas en el manejo de dicha marca.

6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPIETA:

El monto autorizado de la adquisición es de \$1'311,497.98 (UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y Siete PESOS 98/100 M.N.) I.V.A. incluido.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición
	Responsable: Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado	
	Área que genera: Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública	
	Fecha de liberación: Fecha de revisión:	
	Tiempo de retención:	

El cual deberá pagarse con recurso del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal ejercicio 2014 la cantidad de \$522,781.99 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.); I.V.A. Incluido

Con recurso contemplado por el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal ejercicio 2015 la cantidad de \$788,715.99 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 99/100 M.N.); I.V.A. Incluido.

La forma de pago: será mediante transferencia interbancaria dentro de los 20 días de recibida la mercancía, siempre que se acompañe de la factura o comprobación definitiva correspondiente

7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES A INVITAR:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NO. DE REGISTRO EN PADRÓN DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO
GRUPO TORRES CÓRZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.	PR09258
AUTOMOTRIZ LOPEZ Y GONZALEZ S.A. DE C.V.	PR01720
VEHICULOS DE GUANAJUATO S.A. DE C.V.	PR01724

Toda vez que los datos generales de los proveedores se encuentran a disposición de Oficialía Mayor en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado que dicha dependencia controla, para los efectos del presente documento me permito adjuntar impresiones de dicho padrón (Anexo 2), en el entendido de que son parte integrante del mismo.

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en las Requisiciones No. RB/0000278/2016, RB/0000289/2016, RB/0000433/2016 y RB/0000434/2016 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación
	Responsable: Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado	
	Área que genera: Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública	
	Fecha de liberación: Fecha de revisión:	
	Tiempo de retención:	

Economía	La contratación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción, deriva además de las características técnicas de los automóviles, de que la marca solicitada, genera economías significativas en cuanto a mantenimiento y conservación de los bienes, ya que las reparaciones y mano de obra son más económicas respecto de las existentes en el mercado toda vez que el padrón vehicular del Estado en su gran mayoría cuenta con vehículos de esta marca y genera que el personal que labora en los mismos cuente con vasta experiencia en su manejo evitando errores o re-trabajos.
Eficacia	A través de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción se logrará la adquisición de los vehículos de la marca que resulta la más adecuada para el logro de los objetivos establecidos en el Convenio denominado FASP, y con el Plan Sexenal de Gobierno, respecto al equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública en el Estado, logrando con ello una eficacia en la aplicación de los recursos.
Eficiencia	El procedimiento por "Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción", con fundamento en el artículo 61, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, permitirá que con observancia de todas las disposiciones legales inherentes se adquieran con oportunidad los Vehículos que son necesarios al ente requeriente, mismos que fueron autorizados para el seguimiento del ejercicio de los programas FASP precisamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Dirección General de Reinserción Social, según consta en los anexos técnicos de los años 2014 y 2015, así mismo con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboraron las requisiciones números RB/0000278/2016, y RB/0000289/2016, RB/0000433/2016 y RB/0000434/2016, las cuales fueron remitidas a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, a través de su Dirección General de Adquisiciones.
Imparcialidad	A fin de que se realice la contratación mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción, se elaboró un estudio de mercado con los proveedores GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRÍZ DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V. (TORRES CORZO NISSAN), AUTOMOTRÍZ LÓPEZ Y GONZALEZ S.A. DE C.V. Y VEHÍCULOS DE GUANAJUATO S.A. DE C.V., a fin de que puedan ser invitados al procedimiento y garantizar la imparcialidad requerida.
Honoradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación
	Responsable: Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado	Área que genera: Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública
		Fecha de liberación: Fecha de revisión:
		Tiempo de retención:

	procedimiento de sanción en contra de los proveedores GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V. (TORRES CORZO NISSAN), AUTOMOTRIZ LOPEZ Y GONZALEZ S.A. DE C.V. Y VEHICULOS DE GUANAJUATO S.A. DE C.V. verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	El flujo de información relativo al procedimiento de contratación que se pretenda llevar a cabo será accesible, clara, oportuna, completa, y verificable en las páginas: http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/ofma/hoysocompra/ http://www.aguascalientes.gob.mx/Transparencia/SISCAT2.0/UI/MostrarArchivo.aspx?p=17&d=1

Así lo proveyó y firma,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública

LIC. MARIA TERESA ISABEL MARTINEZ MERCADO

TESTIGO
Analista Jurídico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de S.P.

LIC. JUDITH LOPEZ GOMEZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

5. Autorización de compra de vehículos



**AUTORIZACION DE COMPRA DE
VEHICULOS**

FECHA: 20/05/2016

DEPENDENCIA: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL (SESESP)

REQUISICION: REQUISICION RB/0000278/2016 NUM. DGSI-009-15

VEHICULO: AUTOMOVIL NUEVO MARCA NISSAN TIPO TSURU GS1 MILLON Y MEDIO SEDAN EN COLOR BLANCO, GRIS OXFORD O PLATA, MODELO 2016 O SUPERIOR, TRANSMISION MANUAL CON AIRE ACONDICIONADO, DIRECCION HIDRAULICA, 4 PUERTAS Y CAJUELA INDEPENDIENTE DE 4L CILINDROS, RIN 13"ACERO, GARANTIA DEL FABRICANTE POR 36 MESES O 60,000 KILOMETROS LO QUE SUCEDA PRIMERO.

CANTIDAD: 1 TSURU GS1 MILLON Y MEDIO

USO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL TRASLADO DE PERSONAL QUE DA SEGUIMIENTO A LOS DIFERENTES PROYECTOS FASP EN LOS QUE INTERVIENE EL SESESP, SOLICITANDO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (FASP 2014)

AUTORIZA
Lic. Joel Hernandez Hernandez
Director de Operaciones y Control de Servicios
Oficialía Mayor





Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16



**AUTORIZACION DE COMPRA DE
VEHICULOS**

FECHA: 20/05/2016

DEPENDENCIA: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL (SESESP)

REQUISICION: REQUISICION RB/0000289/2016 NUM. DGSI-005-16

VEHICULO: AUTOMOVIL MARCA NISSAN, TIPO VERSA SEDAN SENSE, MODELO 2016, COLOR BLANCO SUPERIOR, 4 PUERTAS, MOTOR HR16DE, DE 4 CILINDROS, POTENCIA 106 HP, TRANSMISION AUTOMAÁTICA DE 6 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO EN COLOR BLANCO, AZUL ORION, GRIS TITANIO, GRIS OSCURO O PLATA, RHIN 15" DE ACERO, GARANTIA DEL FABRICANTE POR 36 MESES O 60,000 KILOMETROS , LO QUE SUEDA PRIMERO.

CANTIDAD: 3 VERSA SEDAN SENSE

USO: ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL TRASLADO DE PERSONAL QUE DA SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DEL FASP, Y EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL FASP, EN QUE INTERVIENE EL SESEP, SOLICITADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (FASP 2015).

AUTORIZA
Lic. Joel Hernandez Hernandez
Director de Operaciones y Control de Seguridad
Oficialía Mayor





Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16



GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

**AUTORIZACION DE COMPRA DE
VEHICULOS**

FECHA: 20/05/2016

DEPENDENCIA: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL (SESESP)

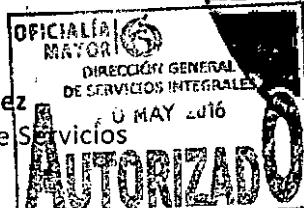
REQUISICION: REQUISICION RB/0000433/2016 NUM. DGSI-006-16

VEHICULO: VEHICULO TIIDA NISSAN ADVANCE, MODELO 2016 O SUPERIOR, TRANSMISION MANUAOL DE 5 VELOCIDADES, MOTOR DE 4 CILINDROS, DIRECCIÓN HIDRAULICA, RADIDO AM/FM/CD/MP3/AUX IN TARJETA SD, 4 BOCINAS Y TECNOLGIA BLOTHOOT, VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA, FAROS MULTIRELECTOR DE HALOGENO, AIRE ACONDICIONADO, SISTEMA DE FRENOS ASISTIDO CON ABS/EBD/BA, BOLSA DE AIRE FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, MANUAL DE OPERACIÓN MANUAL DE MANTENIMIENTO, GARANTIA BASICAS DE DEFENSA A DEFENSA POR 3 AÑOS O 60,000 KM, LO QUE SUEDA PRIMERO, GARANTIA CONTRA CORROSION, GARANTIA DE PERGORACION Y DE COMPONENTES METALICOS EN CARROCERIA POR 5 AÑOS SIN LIMITE DE KILOMETRAJE Y LLANTAS INFRALAS CON NITROGENO, COLOR BLANCO, GRIS OXFORD O PLATA.

CANTIDAD: 1 TIIDA NISSAN ADVANCE

USO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS. SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL (FASP 2015)

AUTORIZA
Lic. Joel Hernandez Hernandez
Director de Operaciones y Control de Servicios
Oficialía Mayor





Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16



GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

**AUTORIZACION DE COMPRA DE
VEHICULOS**

FECHA: 20/05/2016

DEPENDENCIA: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL (SESESP)

REQUISICION: REQUISICION RB/0000434/2016 NUM. DGSI-007-16

VEHICULO: VEHICULO TIIDA NISSAN ADVANCE, MODELO 2016 O SUPERIOR, TRANSMISION MANUAOL DE 5 VELOCIDADES, MOTOR DE 4 CILINDROS, DIRECCIÓN HIDRAULICA, RADIDO AM/FM/CD/MP3/AUX IN TARJETA SD, 4 BOCINAS Y TECNOLOGIA BLOTHOOT, VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA, FAROS MULTIRELECTOR DE HALOGENO, AIRE ACONDICIONADO, SISTEMA DE FRENOS ASISTIDO CON ABS/EBD/BA, BOLSA DE AIRE FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, MANUAL DE OPERACION MANUAL DE MANTENIMIENTO, GARANTIA BASICA DE DEFENSA A DEFENSA POR 3 AÑOS O 60,000 KM, LO QUE SUCEDA PRIMERO, GARANTIA CONTRA CORROSION, GARANTIA DE PERGORACION Y DE COMPONENTES METALICOS EN CARROCERIA POR 5 AÑOS SIN LIMITE DE KILOMETRAJE Y LLANTAS INFRALAS CON NITROGENO, COLOR BLANCO, GRIS OXFORD O PLATA.

CANTIDAD: 2 TIIDA NISSAN ADVANCE

USO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS. SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL (FASP 2015)

AUTORIZA
Lic. Joel Hernandez Hernandez
Director de Operaciones y Control de Servicios
Oficialía Mayor





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes

6. Cuadro comparativo de vehículos

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES

CUADRO COMPARATIVO VEHICULOS

	NISSAN TSURU G6	WOLKSWAGEN GOL	CHRYSLER AVEO
COSTOS DE MANTENIMIENTO DE 0 A 60,000 KM	✓✓✓	✓✓	✓✓
	Los costos de mantenimiento del Tsuru son un 17% más económicos que el VW GOL y 22% más que el Aveo		
FACILIDAD DE MANEJO	✓✓✓	✓✓✓	✓✓✓
	La accesibilidad de manejo en todos los modelos y marcas es prácticamente similar (Bueno)		
DISPONIBILIDAD DE REFACCIONES, ORIGINALES O GENÉRICAS	✓✓✓	✓✓	✓✓
	Las refacciones para los vehículos de la marca Nissan, presentan una ventaja competitiva ya que se encuentran disponibles en marca original o bien similares en varias refaccionarias, para entrega inmediata. No es el caso de las otras marcas y modelos ya que sólo se encuentran en Agencias y sobre en algunos casos sobre pedido.		
RELACIÓN POTENCIA TAMAÑO	✓✓✓	✓✓✓	✓✓✓
	La potencia en los tres modelos es buena de acuerdo al tamaño del motor de 1.6L y va en rangos similares de los 101 a los 105 HP		
SEGURIDAD EN EL MANEJO	✓✓	✓✓	✓✓
	Los tres modelos son muy similares ya que son versiones básicas y no cuentan con sistemas adicionales de seguridad		
RENDIMIENTO EN COMBUSTIBLE	✓✓	✓✓✓	✓✓✓
	El rendimiento en combustible es superior en el VW GOL, luego en el AVEO, sin embargo no es significativo ya que sólo es el 5% VS el Tsuru, lo cual es compensado con el desempeño y costos de mantenimiento		
TECNOLOGÍA CONOCIDA PARA SU MANTENIMIENTO EN UMSA	✓✓✓	✓✓	✓✓
	El personal de UMSA cuenta con mayor conocimiento, experiencia y tecnología para atender vehículos de la marca Nissan, ya que el 44.11% del padrón vehicular actual es de marca, seguido por Chrysler-Dodge 12.89%, Chevrolet 12.72%, Volkswagen 10.61%, Ford 7.57%, Renault 2.07% y más de 20 marcas diferentes el 9.87%		
NUMERO DE AGENCIA QUE RESPALDAN LA MARCA	✓✓✓	✓✓✓	✓✓
	En el Estado de Aguascalientes se encuentra ubicadas las agencias distribuidoras de todas las marcas comparadas, lo que nos garantizan la competitividad, economía y calidad de servicio y refacciones. 2 Agencias Nissan, 1 Agencia Chevrolet, 2 Agencias Dodge, 1 Agenda Renault, 1 Agenda Toyota, 2 Agencias Ford, 1 Agencia Honda.		
CALIFICACIÓN FINAL TOTAL (SUMA TODAS LAS VARIABLES)	10	12	9

CONCLUSIÓN:

Los vehículos de la marca NISSAN ofrecen las siguientes ventajas sobre otras marcas disponibles en el mercado, debido a lo siguiente:
 Buenos costos de mantenimiento, facilidad de manejo por parte del usuario, Alta disponibilidad de refacciones en el mercado tanto originales como genéricas, buena relación potencia / tamaño en sus diferentes modelos, buenas seguridad en el manejo, buenos rendimientos de combustible, facilidad de reparación por parte del personal de UMSA por el conocimiento y experiencia en la marca, dos agencias de servicio en la ciudad de Aguascalientes.

SIMBOLOGIA	RANGO
✓✓✓	MAYOR
✓✓	REGULAR
✓	MENTOR



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES

OFICIALÍA
MAYOR



CUADRO COMPARATIVO VEHICULOS

	NISSAN	CHEVROLET	DODGE
	VERSA	CRUZE	ATTITUDE
COSTOS DE MANTENIMIENTO DE 0 A 60,000 KM	✓✓✓	✓✓	✓✓
	Los costos de mantenimiento del versa son un 20% más económicos que el cruce y un 15% más que el attitude		
FACILIDAD DE MANEJO	✓✓✓	✓✓✓	✓✓✓
	La accesibilidad de manejo en todos los modelos y marcas es prácticamente similar (Bueno)		
DISPONIBILIDAD DE REFACCIONES, ORIGINALES O GENÉRICAS	✓✓✓	✓✓	✓✓
	Las refacciones para los vehículos de la marca Nissan, presentan una ventaja competitiva ya que se encuentran disponibles en marca original o bien similares en varias refaccionarias, para entrega inmediata. No es el caso de las otras marcas y modelos ya que sólo se encuentran en Agencias y sobre en algunos casos sobre pedido.		
RELACIÓN POTENCIA TAMAÑO	✓✓✓	✓✓✓	✓✓✓
	La potencia en los tres modelos es buena y va en rangos similares de los 115 a los 138 HP, la potencia no sacrifica en ninguno de los tres vehículos el consumo de combustible por litro ya que para los tres es de 15 km/L		
SEGURIDAD EN EL MANEJO	✓✓✓	✓✓✓	✓✓✓
	Los tres modelos son muy similares ya que son versiones con buenos sistemas de seguridad. (cabeceras en los asientos, bolsas de aire, cinturones de seguridad 3 puntos, frenos de distribución electrónica).		
RENDIMIENTO EN COMBUSTIBLE	✓✓✓	✓✓✓	✓✓
	El rendimiento en combustible es muy similar en las tres marcas.		
TECNOLOGÍA CONOCIDA PARA SU MANTENIMIENTO EN UMSA	✓✓✓	✓	✓✓
	El personal de UMSA cuenta con mayor conocimiento, experiencia y tecnología para atender vehículos de la marca Nissan, ya que el 44.11% del padrón vehicular actual es de marca, seguido por Chrysler-Dodge 12.89%, Chevrolet 12.72%, Volkswagen 10.61%, Ford 7.67%, Renault 2.07% y más de 20 marcas diferentes el 9.87%		
NUMERO DE AGENCIA QUE RESPALDAN LA MARCA	✓✓✓	✓✓	✓✓✓
	En el Estado de Aguascalientes se encuentran ubicadas las agencias distribuidoras de todas las marcas comparadas, lo que nos garantizan la competitividad, economía y calidad de servicio y refacciones. 2 Agencias Nissan, 1 Agencia Chevrolet, 2 Agencias Dodge		
CALIFICACIÓN FINAL TOTAL (SUMA TODAS LAS VARIABLES)	10	10	10

CONCLUSIÓN:

Los vehículos de la marca NISSAN ofrecen las siguientes ventajas sobre otras marcas disponibles en el mercado, debido a lo siguiente:
Buenos costos de mantenimiento, facilidad de manejo por parte del usuario, Alta disponibilidad de refacciones en el mercado tanto originales como genéricas, buena relación potencia / tamaño en sus diferentes modelos, buenas seguridad en el manejo, buenos rendimientos de combustible, facilidad de reparación por parte del personal de UMSA por el conocimiento y experiencia en la marca, dos agencias de servicio en la ciudad de Aguascalientes.

SÍMBOLOGÍA	RANGO
✓✓✓	MAYOR
✓✓	REGULAR
✓	MENOR



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES

**OFICIALÍA
 MAYOR**

CUADRO COMPARATIVO VEHICULOS

TIIDA		
✓✓✓	✓✓	✓✓
Los costos de mantenimiento de la TIIDA son más económicos en un 20%		
✓✓✓	✓✓✓	✓✓✓
La accesibilidad de manejo en todos los modelos y marcas es prácticamente similar (Bueno)		
✓✓✓	✓✓	✓
Las refacciones para los vehículos de la marca Nissan, presentan una ventaja competitiva ya que se encuentran disponibles en marca original o bien similares en varias refaccionarias, para entrega inmediata, No es el caso de las otras marcas y modelos ya que sólo se encuentran en Agencias y sobre en algunos casos sobre pedido.		
✓✓	✓✓✓	✓✓✓
La respuesta en relación potencia tamaño es similar en los tres modelos, un poco menor en el Nissan TIIDA		
✓✓	✓✓	✓✓
Los tres modelos son muy similares ya que son versiones con buenos sistemas de seguridad, aunque no cuentan con sistemas adicionales de seguridad		
✓✓✓	✓✓✓	✓✓✓
El rendimiento en combustible es muy similar en las tres marcas.		
✓✓✓	✓✓	✓
El personal de UMSA cuenta con mayor conocimiento, experiencia y tecnología para atender vehículos de la marca Nissan, ya que el 44.11% del padrón vehicular actual es de marca, seguido por Chrysler-Dodge 12.89%, Chevrolet 12.72%, Volkswagen 10.61%, Ford 7.67%, Renault 2.07% y más de 20 marcas diferentes el 9.87%		
✓✓✓	✓✓	✓
En el Estado de Aguascalientes se encuentran ubicadas las agencias distribuidoras de todas las marcas comparadas, lo que nos garantizan la competitividad, economía y calidad de servicio y refacciones. 2 Agencias Nissan, 1 Agencia Chevrolet, 1 Agencia Renault.		
CALIFICACIÓN FINAL TOTAL (SUMA TODAS LAS VARIABLES)		

CONCLUSION:

Los vehículos de la marca NISSAN ofrecen las siguientes ventajas sobre otras marcas disponibles en el mercado, debido a lo siguiente:
 Buenos costos de mantenimiento, facilidad de manejo por parte del usuario, Alta disponibilidad de refacciones en el mercado tanto originales como genéricas, buena relación potencia / tamaño en sus diferentes modelos, buenas seguridad en el manejo, buenos rendimientos de combustible, facilidad de reparación por parte del personal de UMSA por el conocimiento y experiencia en la marca, dos agencias de servicio en la ciudad de Aguascalientes.

SIMBOLOGIA	RANGO
✓✓✓	MAYOR
✓✓	REGULAR
✓	MENOR



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

7. Cotizaciones de los proveedores Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes, S.A. de C.V, Automotriz López y González, S.A. de C.V., Vehículos de Guanajuato S.A. de C.V.



GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
Av. Aguascalientes No. 100, Col. Centro, C.P. 20000, AGS, Tel: (449) 570 03 03
R.F.C. CCC-180223813



AGUASCALIENTES, AGS, AL 3 DE MARZO DEL 2016.

OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ATN. LIC. JOEL HERNANDEZ

DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN

PRESENTE.

AUTOMÓVIL NUEVO MARCA NISSAN TIPO TSURU SEDAN GS1 MILLÓN Y MEDIO, EN COLOR BLANCO
AUSTERO CON AIRE, SIN AUDIO, DIRECCIÓN HIDRÁULICA MODELO 2016

PRECIO DE CONTADO \$ 144,150.00

TIEMPO DE ENTREGA: 30 DIAS

ESTOS PRECIOS INCLUYEN LOS IMPUESTOS DEL IVA E ISAN Y ESTAN VIGENTES AL DIA 31 DE MARZO DEL 2016.

GARANTIA DEL FABRICANTE POR 36 MESES O 60,000 KILOMETROS, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

ATENTAMENTE,

SERGIO DE ALBA BUCHANAN
VENTAS A GOBIERNO



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Automotriz Lopez y Gonzalez S.A. de C.V.
Blvd. Jose Ma. Chavez 1327
Jardines de la asunción.
Aguascalientes, Ags 20270
Te. (449) 9105010

A 02 de Marzo de 2016

Oficialia Mayor, Director De Operaciones Y Control De Servicios
P R E S E N T E

POR MEDIO DE LA PRESENTE ENVÍO A USTED COTIZACION SOLICITADA EN RELACIÓN A NUESTRA GAMA DE
UNIDADES NISSAN:

MODELO	MODELO	PRECIO UNICO	PRECIO FLOTILLA
TSURU GS1 T/M EQP.	2016	\$126,300.00	\$123,774.00
TSURU GS1 T/M ED. MILLON Y MEDIO	2016	\$131,400.00	\$128,772.00 *
AIRE ACONDICIONADO	—	—	\$12,750.00

- LOS PRECIOS ANTES MENCIONADOS INCLUYEN IVA.
- DICHO PRECIO ESTÁ SUJETO A CAMBIOS DE NISSAN MEXICANA SIN PREVIO AVISO.
- COTIZACION VIGENTE DURANTE EL PRESENTE MES.
- LOS PRECIOS MENCIONADOS SE RESPECTARA RECIBIENDO ORDEN DE COMPRA DOS DIAS HABILES ANTES DEL ULTIMO DEL MES EN CURSO.
- LAS UNIDADES SE ENTREGAN EN PISO DEL DISTRIBUIDOR.
- EL PRECIO FLOTILLA AA APlica AL REALIZAR LA COMPRA POR MEDIO DE NR FINANCE.

DÍCHAS UNIDADES SE ENTREGARAN CON:

- KIT DE HERRAMIENTA DE FÁBRICA QUE INCLUYE (GATO PARA CAMBIO DE LLANTA, ASÍ COMO SU LLANTA DE REFACCIÓN ASISTENCIAL VIAL POR 3 AÑOS O 60,000 KM)
- PÓLIZA DE GARANTÍA, MANUAL DE OPERACIÓN, MANUAL DE MANTENIMIENTO
- CARTA FACTURA, FACTURA ORIGINAL, PORTA DOCUMENTOS Y PORTA PLACAS
- GARANTÍA BÁSICA DE DEFENSA A DEFENSA POR 3 AÑOS O 60,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO
- GARANTÍA DEL TREM MOTRIZ, POR 3 AÑOS O 60,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO
- GARANTÍA CONTRA CORROSIÓN, PERFORACIÓN DE COMPONENTES METÁLICOS EN CARROCERÍA, POR 5 AÑOS SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE
- LLANTAS CON NITROGENO

SIN MÁS POR EL MOMENTO, QUEDO DE USTED COMO SU SEGURO SERVIDOR.

ATENTAMENTE

CARLOS ALEJANDRO GARCIA PORTILLO

GERENTE DE FLOTILLAS

NISSAN
FLEET SOLUTIONS

COT 2



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GRUPO
Vegusar
CONSULTORES

VEHICULOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.

CARR. GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM. 5.5 COL. BUREOCRATAS C.P. 36740 TEL. 01 (473) 53100
GUANAJUATO, GTO. www.nissanverdeusa.com.mx

GUANAJUATO GTO 2 DE MARZO DEL 2016

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE

Por este conducto le cotizamos las siguientes unidades

TSURU GS1 T.M. MILLON Y MEDIO
AUTOMOVIL SEDAN MARCA NISSAN MODELO 2016, TSURU GS1 TRANSMISION MANUAL, DIRECCION HIDRAULICA 4 PUERTAS
Y CAJUELA INDEPENDIENTE, 5 PASAJEROS, COLOR BLANCO

ESPECIFICACIONES:
MOTOR: CA1E0NE, DESPLAZAMIENTO (l) 1.6, NUMERO Y DISPOSICION DE CILINDROS 4L, PISTON DIAMETRO X CARRERA (MM) 76x88, NUMERO DE VALVULAS 16 (DOHC), POTENCIA NETA (HP@RPM) 105@6,000 TORQUE (LB-PIE @RPM) 102@4,000
CAPACIDAD DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO 4.5, RELACION DE COMPRESSION (1:1) 9.5
TRANSMISION MANUAL 1^a 3.333 2^a 1.955 3^a 1.286 4^a 0.926 5^a 0.773 REVERSA 3.417 RELACION FINAL 4.167

SUSPENSION DELANTERA MC PHERSON, TRASERA MCPHERSON,
SISTEMA ELECTRICO BATERIA (AMPERES-HORA) 49 TIPO DE BATERIA LIBRE DE MANTENIMIENTO, ALTERNADOR (AMPERES) 65, TIPO
DE ENCENDIDO ELECTRONICO,
FRENOS DELANTEROS DISCO, TRASEROS TAMBOR,

**DIMENSIONES EXTERIORES LARGO 4,325 ANCHO 1,650 ALTO 1,381 DISTANCIA ENTRE EJES 2,430 ENTREVIA DELANTERA 1,444
ENTREVIA TRASERA 1,421 VOLUMEN DE CAJUELA (DM3) 338.**

EXPRESIÓN HIDRAULICA. RÍON Y CREMALLERA

RINES 5JX13" ACERO, LLANTAS 175/70SR13, LLANTA DE REFACCION TAMAÑO NORMAL (175/70SR13),
PESOS (KG) PESO VEHICULAR 945, PESO BUELO VEHICULAR 1,321, RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE (KM/L) 18
CONSUMO DE COMBUSTIBLE 11.50

CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE (750 L). EQUIPAMIENTO INTERIOR: ASIENTOS DELANTEROS RECLINABLES,CALEFACCION, CRISTALES TINTADOS, DESCANSABRAZOS EN PUERTAS, DESEMPARADOR TRASERO, ESPEJO INTERIOR DIA/NOCHE, REVISTERO EN PUERTAS (2), TAPETES, EXTERIOR DEFENSAS AL FOLIO, NEGRA, ESPEJO EXTERIOR DERECHO CONVEXO, ESPEJOS EXTERIORES COLOR NEGRO, TAPÓN COMPLETO EN RUEDAS.

MANEJO : DIRECCION HIDRAULICA , VOLANTE DE DIRECCION DE 2 BRAZOS SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA ALARMA A CONTROL REMOTO, CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS RETRACTILES DE 3 PUNTOS (2), CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS ESTATICOS DE 2 PUNTOS (2) , DISPOSITIVO ANTIROBO CON INHIBIDOR DE ARRANQUE, SEGUROS PARA NIÑOS EN PUERTAS 10145745

TRASERAS.
REQUERIMIENTOS ADICIONALES SIN COSTO PARA LA CONVOCANTE:
UN TANQUE DE COMBUSTIBLE, TAPETES Y RINES Y/O POLVERAS DE FÁBRICA, PORTAPLACAS, MANUALES DE USO Y/O
MANTELENT, POLÍZA DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INCLUYENDO GATO PARA CAMBIO DE LLANTA, ASÍ COMO SU LLANTA
DE REPARACIÓN. LLAVE "L" Y REFLEJANTE.

PRECIO DE DE FLOTILLA \$ 124,830.00 (CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE
DIA

MAS AIRE ACONDICIONADO \$ 12,750.00
MAS EQUIPO DE SONIDO CON DOS BOCINAS \$ 3,000.00

VIGENCIA HASTA EL 31 DE MARZO 2016

~~JOSE JESUS LOPEZ RANGEL~~
~~REPRESENTANTE LEGAL~~



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

Av. Aguascalientes Nro. 711, Tlajomulco de Alonso CP: 26116, Tel: (446) 910 63 83



AGUASCALIENTES, AGS. AL 3 DE MARZO DEL 2016

OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ATN. LIC. JOEL HERNANDEZ

DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN

PRESENTE.

AUTOMOVIL NUEVO MARCA NISSAN , TIPO VERSA SEDAN SENSE T/MANUAL, AIRE ACONDICIONADO EN COLOR BLANCO , MODELO 2016.

PRECIO DE CONTADO \$ 187,400.00

→ AUTOMOVIL NUEVO MARCA NISSAN , TIPO VERSA SEDAN SENSE T/ AUTOMATICA AIRE ACONDICIONADO EN COLOR BLANCO MODELO 2016

PRECIO DE CONTADO \$ 202,900.00

AUTOMOVIL NUEVO MARCA NISSAN , TIPO VERSA SEDAN ADVANCE T/MANUAL AIRE ACONDICIONADO EN COLOR BLANCO MODELO 2016.

PRECIO DE CONTADO \$ 202,600.00

AUTOMOVIL NUEVO MARCA NISSAN , TIPO VERSA SEDAN ADVANCE T/AUTOMATICA, AIRE ACONDICIONADO EN COLOR BLANCO MODELO 2016.

PRECIO DE CONTADO \$ 216,000.00

ESTOS PRECIOS INCLUYEN LOS IMPUESTOS DEL IVA E ISAN Y ESTAN VIGENTES AL DIA 31 DE MARZO DEL 2016.

GARANTIA DEL FABRICANTE POR 36 MESES O 60,000 KILOMETROS , LO QUE SUCEDA PRIMERO.

TIEMPO DE ENTREGA : 30 DIAS

ATENTAMENTE,

SERGIO DE ALBA BUCHANAN

VENTAS A GOBIERNO



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16



Automotriz Lopez y Gonzalez S.A. de C.V.

Bvd. Jose Ma. Chávez 1327
Jardines de la Asunción.
Aguascalientes, Ags 20270
Te. (449) 9105010

A 02 de Marzo de 2016

Oficialía Mayor, Director De Operaciones Y Control De Servicios
PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE ENVÍO A USTED COTIZACIÓN SOLICITADA EN RELACIÓN A NUESTRA GAMA DE
UNIDADES NISSAN:

MODELO	MODELO	PRECIO UNICO	PRECIO FLOTILLA
VERSA SENSE MIT A/C	2016	\$187,400.00	\$183,652.00
VERSA SENSE A/T A/C	2016	\$202,900.00	\$198,742.00

- LOS PRECIOS ANTES MENCIONADOS INCLUYEN I.V.A.
- Dicho precio está sujeto a cambios de Nissan Mexicana sin previo aviso.
- Cotización vigente durante el presente mes.
- Los precios mencionados se respectarán recibiendo orden de compra dos días hábiles antes del último del mes en curso.
- Las unidades se entregan en piso del distribuidor.
- El precio flotilla AA aplica al realizar la compra por medio de NR Finance.

DICHAS UNIDADES SE ENTREGARAN CON:

- KIT DE HERRAMIENTA DE FÁBRICA QUE INCLUYE (GATO PARA CAMBIO DE LLANTA, ASÍ COMO SU LLANTA DE REFACCIÓN) ASISTENCIAL VIAL POR 3 AÑOS O 60,000 KM.
- PÓLIZA DE GARANTÍA, MANUAL DE OPERACIÓN, MANUAL DE MANTENIMIENTO
- CARTA FACTURA, FACTURA ORIGINAL, PORTA DOCUMENTOS Y PORTA PLACAS
- GARANTÍA BÁSICA DE DEFENSA A DEFENSA POR 3 AÑOS O 60,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO
- GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ, POR 3 AÑOS O 60,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO
- GARANTÍA CONTRA CORROSIÓN, PERFORACIÓN DE COMPONENTES METÁLICOS EN CARROCERÍA, POR 6 AÑOS SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE
- LLANTAS CON NITROGENO

SIN MÁS POR EL MOMENTO, QUEDO DE USTED CÓMO SU SEGURO SERVIDOR.

ATENTAMENTE

CARLOS ALEJANDRO GARCIA PORTILLO

GERENTE DE FLOTILLAS

NISSAN
FLEET SOLUTIONS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Vegusa

VEHICULOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.

CARR. GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM. 5.5 COL. BUCROCRATAS C.P. 36260 TEL. 01 (473) 73 83100
GUANAJUATO, GTO. www.nissanvegusa.com.mx

GUANAJUATO GTO 7 DE MARZO DEL 2016

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Presente.

AUTOMOVIL MARCA NISSAN VERSA SENSE T.A A/A MODELO 2016

Automóvil sedan 4 puertas automático, de la marca Nissan Motor tipo HR16DE, desplazamiento(cc) 1.6, número y disposición de cilindros 4L, número de válvulas 4 por cilindro, potencia neta (hp@2000) 106@5,600, torque (lb-pie@4000) 105@4000, relación de compresión (1) 9.8:1, pistón diámetro y carrera (mm) 78x83.6, sistema de alimentación de combustible inyección secuencial multipunto, TRANSMISION: tipo AUTOMATICA de 4 velocidades 1ra 2,8611, 2da 1,5622 3ra 1000 4ta 1.06979 y reversa 2,3103 relación final 4,0810

Dirección: tipo eléctricamente asistida sensible a la velocidad del vehículo.

Suspensión: delantera Independiente tipo Mc pherson con barra estabilizadora, trasera eje semirrígido con barra estabilizadora, sistema eléctrico batería (amperes.hora) 47 tipo de batería T4(L81), alternador (amperes) 90, tipo de encendido electrónico, frenos: delanteros disco, trasero tambor sistema anti bloqueo ABS, EBD, Y BA, estándar, dimensiones: EXTERIORES (mm) largo 4,492, ancho 1,695, alto 1,506, distancia entre ejes 2,600, entre-vía delantera 1,480, entre-vía trasera 1,485, dimensiones Interiores (mm) altura de asiento a techo (del/tras) 1,011/ 930, espacio entre hombros (del/tras) 1,063/940, capacidad de cajuela(l) 1,312/1,318, espacio para caderas (del/tras) 1,222/1,173, espacio entre piernas (del/tras) 1,063/940, capacidad de cajuela(l) 1,460, Rines: acero 15", llantas 185/65/R15, llanta de refacción acero 185/65/515, peso: peso vehicular 1,077.8, peso bruto vehicular 1,462.8, capacidad de tanque de combustible 41 (L), rendimiento de combustible (km/L) carretera 20.9, ciudad 14.6, combinado 17.4.

Interior:

Aire acondicionado, asientos delanteros y traseros con cabeceras ajustables, consola central con portavasos, delanteros(2), cristales eléctricos con apertura de un solo tono (conductor), desempañador trasero eléctrico con temporizador, espejo de vanidad para conductor y pasajero, liberador mecánico de toma de combustible/cajuela, luz de cajuela, revisorio y porta botellas en puertas delanteras, seguros eléctricos sensibles a la velocidad (con clavos centralizado), sistema de audio AM/FM/CD/MP3/Aux In/POD Ready y 4 bocinas, tacómetro, tapetes, toma corriente de 12v., volante con ajuste de altura,

Exterior:

Defensas al color de la carrocería, espejos exteriores abatibles al color de la carrocería, espejos exteriores con ajuste eléctrico, faros de halógeno, limpia parabrisas intermitente, Rines de acero 15" con tapón completo.,

Confort y Tecnología:

Botón de encendido y apagado de motor (ligado a llave inteligente), computadora de viaje con doble Odómetro, consumo de combustible y medidor de autonomía, controles de audio, manos libres (bluetooth), y velocidad crucero en el volante, llave inteligente key con función de apertura/cierre de puertas/cajuela y alarma de pánico, sistema de manos libres (bluetooth),

SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA

Alarma a control remoto con inmovilizador, bolsas de aire frontales, cierre automático de seguros con sensor de velocidad, cinturones de seguridad delanteros retráctiles de 3 puntos (ELR), cinturones de seguridad traseros retráctiles de 3 puntos (2) (ELR), y pétromo central (1), sistema de anclaje para silla de bebe en asiento trasero (ISO-FX). Sistema de frenado antibloqueo (ABS), distribución electrónica de frenado(EBD) y asistencia de frenado (BA), triángulos de seguridad

REQUERIMIENTOS ADICIONALES SIN COSTO PARA LA CONVOCANTE:
(1/4) DE COMBUSTIBLE, TAPETES Y RINES Y/O POLVERAS DE FÁBRICA, PORTAPLACAS, MANUALES DE USO Y/O MANTENIMIENTO, TRIÁNGULOS REFLEJANTES INCLUYENDO GATO PARA CAMBIO DE LLANTA, ASÍ COMO SU LLANTA DE REFACCIÓN, LLAVE "L" Y VARILLA.

EL PRECIO DE FLOTILLA ES DE 192,505.00(CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO

VIGENCIA 31 DE MARZO DEL 2016

ATENTAMENTE

JOSE JESUS LOREZ RANGEL
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

**TORRES
CORZO
NISSAN**

GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

Av. Aguascalientes No. 741, Términos de Alfonso C. 26115, Tel: (449) 910 93 83

NISSAN

AGUASCALIENTES, AGS. AL 12 DE ABRIL DEL 2016.

OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO

ATN. LIC. JOEL HERNANDEZ H.

DIRECTOR DE OPERACIONES

PRESENTE.

ME PERMITO PRESENTAR A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN:

VEHICULO TIIDA NISSAN ADVANCE MODELO 2016 O SUPERIOR, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES. MOTOR DE 4 CILINDROS. DIRECCION HIDRAULICA, RADIO AM/FM/CD/MP3/AUX IN/ TARJETA SD. 4 BOCINAS Y TECNOLOGIA BLUETHOOT. VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA, FAROS MULTI REFLECTOR DE HALOGENO, AIRE ACONDICIONADO. SISTEMA DE FRENSOS ASISTIDO CON ABS/EBD/BA, BOLSA DE AIRE FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, MANUAL DE OPERACIÓN. MANUAL DE MANTENIMIENTO, GARANTIA BASICA DE DEFENSA A DEFENSA. POR 3 AÑOS O 60.000 KM LO QUE SUCEDA PRIMERO. GARANTIA A CONTRA CORROSION, GARANTIA DE PERFORACION Y DE COMPONENTES METALICOS EN CARROCERIA, POR 5 AÑOS SIN LIMITE DE KILOMETRAJE Y LLANTAS CON NITROGENO. COLOR BLANCO, GRIS OXFORD O PLATA.

PRECIO DE CONTADO \$ 192,374.00

\$ 165,034.64

ESTE PRECIO INCLUYE EL IVA CORRESPONDIENTE Y ESTA VIGENTE AL DIA 30 DE ABRIL DEL 2016.

TIEMPO DE ENTREGA: 20 DIAS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PEDIDO.

ATENTAMENTE.


SERGIO DE ALBA BUCHANAN

VENTAS A GOBIERNO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Automotriz Lopez y Gonzalez S.A. de C.V.

Bvd. Jose Ma. Chávez 1327
Jardines de la Asunción.
Aguascalientes, Ags. 20270
Te. (449) 8105010

A 13 de Abril de 2016

Oficialía Mayor, Director De Operaciones y Control De Servicios
SR. JOEL HERNANDEZ HERNANDEZ
PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE ENVÍO A USTED COTIZACIÓN SOLICITADA EN RELACIÓN A NUESTRA GAMA DE
UNIDADES NISSAN:

MODELO	MODELO	PRECIO ÚNICO	PRECIO FLOTILLA
TIIDA SEDAN ADVANCE T/M	2016	\$198,300.00	\$192,374.00
NP300 Chasis Cabina T/M DIH	2016	\$194,800.00	\$190,904.00

8/65, 839.65

- LOS PRECIOS ANTES MENCIONADOS INCLUYEN I.V.A.
- Dicho precio está sujeto a cambios de Nissan Mexicana sin previo aviso.
- Cotización vigente durante el presente mes.
- Los precios mencionados se respetara recibiendo orden de compra dos días hábiles antes del último del mes en curso.
- Las unidades se entregan en piso del distribuidor.
- El precio flotilla se aplica al realizar la compra por medio de NR Finance.

DICHAS UNIDADES SE ENTREGARÁN CON:

- KIT DE HERRAMIENTA DE FÁBRICA QUE INCLUYE (GATO PARA CAMBIO DE LLANTA, ASI COMO SU LLANTA DE REFACCIÓN) ASISTENCIAL VIAL POR 3 AÑOS O 60,000 KM
- PÓLIZA DE GARANTÍA, MANUAL DE OPERACIÓN, MANUAL DE MANTENIMIENTO
- CARTA FÁCTURA, FACTURA ORIGINAL, PORTA DOCUMENTOS Y PORTA PLACAS
- GARANTÍA BÁSICA DE DEFENSA A DEFENSA POR 3 AÑOS O 60,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO
- GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ, POR 3 AÑOS O 60,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO
- GARANTÍA CONTRA CORROSIÓN, PERFORACIÓN DE COMPONENTES METÁLICOS EN CARROZERÍA, POR 5 AÑOS SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE
- LLANTAS CON NITROGENO

SIN MÁS POR EL MOMENTO, QUEDO DE USTED COMO SU SEGURO SERVIDOR.

ATENTAMENTE

CARLOS ALEJANDRO GARCIA PORTILLO
GERENTE DE FLOTILLAS

NISSAN
FLEETSOLUTIONS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Vegusia VEHICULOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.
CARR. GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM 5.5 COL. BURÓCRATAS C.P. 36250 TEL. 01 (473) 53100
GUANAJUATO, GTO. www.veguia.com.mx

GUANAJUATO GTO 12 DE ABRIL DEL 2016

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESENTE:

AUTOMÓVIL SEDAN MARCA NISSAN TIIDA VERSIÓN ADVANCE MODELO 2016, MOTOR MR-1.8 DOHC CON 16 VALVULAS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 6 VELOCIDADES, DIRECCIÓN ASISTIDA ELECTRICAMENTE, AIRE ACONDICIONADO, RADIO AM/FM/CD/MP3/AUX IN/TARJETA SD CON 4 BOCINAS, 4 PUERTAS Y CAJUELA INDEPENDIENTE, 5 PASAJEROS BLUETOOTH, ALARMA, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 52.4 L, BOLSAS DE AIRE FRONTALES CONDUCTOR Y PASAJERO, FRENOS ABS/EBD/BA, COLORES: INDISTINTO A ELEGICIÓN DE LA CONVOCANTE PLATA, BLANCO, GRIS, ARENA

ESPECIFICACIONES:

motor a gasolina mr18 de, desplazamiento (l) 1.8, numero y disposición e cilindros 4i, numero de válvulas 4 por cilindro, potencia neta (hp@rpm) 125@5,200 torque neta (lb-pie@rpm) 128@4,800, relación de compresión 9.9:1, pistón, diámetro x cámara (mm) 84x81.1, sistema de alimentación de combustible, inyección secuencial multipunto, transmisión manual de 6 velocidades, dirección asistida eléctricamente sensible a la velocidad, suspensión delantera independiente tipo mc pherson con barra estabilizadora, trasera semirígida con barra estabilizadora, sistema eléctrico batería (amperes hora) 90, sistema de encendido electrónico, frenos delanteros disco ventilado, traseros tambor, dimensiones exteriores (mm) largo 4,470, ancho 1,695, alto 1,488, distancia entre ejes 2,600, entre-via delantera 1,480, entre-via trasera 1,485, dimensiones interiores (mm) asiento a tacho (del/tras) 1,031/962, para piernas (del/tras) 1,052/966, para caderas (del/tras) 1,238/1,266, para hombros (del/tras) 1,359/1,350 rines aluminio 16" llantas 195/55R16, llanta de refacción temporal 15", capacidad de cajuela (l) 467, pesos (kg) peso vehicular 1,614, peso bruto vehicular 1,614, capacidad del tanque de combustible 52.4, consumo de combustible (km/l) ciudad 13.0, carretera 17.8, combinado 15.1

EQUIPAMIENTO INTERIOR:

aire acondicionado, cabeceras delanteras ajustables, desempeñador trasero con temporizador, liberador mecánico de toma de combustible, portavasos delanteros (2) traseros (2), vistas de puerta de tela, radio AM/FM/CD/MP3 AUX IN /TARJERA SD con 4 bocinas y tecnología de bluetooth, reloj digital en radio, reloj en puertas delanteras, seguros para niños en puertas traseras, tacómetro, tomacorriente de (12 v), volante con ajuste de altura.

EXTERIOR:

Defensas al color de la carrocería, espejos exteriores plegables de ajuste manual (al color de la carrocería), faros multireflector de halógeno, limpiaparabrisas intermitente con velocidad variable, manijas al color de la carrocería.

SEGURIDAD ACTIVA Y PASTIVA:

Barra estabilizadora delantera, barra estabilizadora trasera, dirección asistida eléctricamente, sensible a la velocidad, alarma antirrobo e immobilizador, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero, cinturones de seguridad delanteros retractiles con ajuste de altura y testigo de aviso de olvido en el panel de instrumentos, cinturón de seguridad tensionable con limitador de operación ABS/EBD/BA, triángulos de seguridad.

REQUERIMIENTOS ADICIONALES SIN COSTO PARA LA CONVOCANTE:

16 de tanque de combustible, primera verificación ambiental (en el estado de Guanajuato), extintor, tapetes y Rines y/o polveras de fábrica, manuales de uso y/o mantenimiento, póliza de garantía del fabricante, kit de herramienta de fábrica (cables para corriente, llanta de refacción, juego de triángulos refacción, pinzas y cualquier otra incluida) incluyendo gato para cambio de llanta así como su llanta de refacción.

GARANTIA BÁSICA DE DEFENSA A DEFENSA POR 3 AÑOS O 80,000 KM LO QUE SUCEDA PRIMERO. GARANTIA CONTRA CORROSIÓN, GARANTIA DE PERFORACIÓN Y DE COMPONENTES METÁLICOS EN CARROZERIA POR 5 AÑOS SIN LÍMITE DE KILOMÉTRAJE Y LLANTAS CON NITROGENO. COLOR BLANCO. GRIS OXFORD O PLATA.

EL Precio de flotilla \$ 186,485.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO \$ 160,742.93

VIGENCIA 30 DE ABRIL 2016

Atentamente

JOSE JESUS LOPEZ RANGEL

REPRESENTANTE LEGAL



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

8.- Anexos de los Programas del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, FASP 2014 y 2015.

II. Consideraciones Generales.

Adicionalmente a la realización del Proyecto de Inversión antes señalado, "LAS PARTES" ejecutarán las siguientes acciones.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

0045

48



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

II. Consideraciones Generales.

Adicionalmente a la realización del Proyecto de Inversión antes señalado, LAS PARTES ejecutarán las siguientes acciones:

"EL SECRETARIADO

1.- En su tráves Caja, Dirección General de Páginas Oficiales más tarde el 30 de junio de 2015, los Lineamientos Generales del Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación del 15 de junio de 2015, en lo sucesivo "LINEAMIENTOS", a cuyos efectos, el Capítulo IV "Evaluación", artículo 26 de los "Criterios Generales".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA"

1.- A través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o equivalente, se compromete a realizar acciones específicas para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los Programas con Prioridad Nacional y Local, para lo cual debe de considerar los criterios, metodologías y entregables establecidos en los "LINEAMIENTOS" así como lo previsto en el Capítulo III de los "Criterios Generales".

2.- Se compromete a que el personal destinado a las acciones de este Programa sea exclusivamente para funciones de seguimiento y, en su caso, para apoyar el proceso de evaluación; y que su remuneración sea congruente con las funciones que realiza.

3.- Se compromete a efectuar las evaluaciones considerando lo dispuesto en los artículos 49, párrafo cuarto, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16**

Poder Ejecutivo Estado de Aguascalientes

PROGRAMA 15. EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS O ACCIONES:

1. Proyecto de Inversión.

"EL SECRETARIADO" concertó con **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** los recursos federales asignados del FASP y la aportación estatal del Ejercicio Fiscal 2014 correspondientes al Programa de Evaluación de los Distintos Programas o Acciones, mediante el cual se convinieron las metas y alcances respectivos, los cuales fueron plasmados en el proyecto de inversión que se adjunta.

II Consideraciones Generales

"EL SECRETARIADO" se compromete a emitir a más tardar el 30 de junio de 2014, los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, en lo sucesivo "LINEAMIENTOS", a que se refiere el Capítulo IV "Evaluación", artículo 25 de los "Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables en el ejercicio fiscal 2014 y subsiguientes", aprobados en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante Acuerdo 04/XXVII/13, numeral 2.

Los "LINEAMIENTOS" tendrán como objetivo establecer los criterios y metodologías que deberán considerar las entidades federativas para efectuar los procesos de seguimiento de los recursos federales asignados y su aportación estatal.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o equivalente, se compromete a realizar acciones específicas para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los Programas con Prioridad Nacional y Local, para lo cual deberá considerar los criterios, metodologías y entregables establecidos en los "LINEAMIENTOS", así como lo previsto en el Capítulo III de los Criterios Generales establecidos en el primer párrafo de este apartado.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a que el personal destinado a las acciones de este Programa sea exclusivamente para funciones de seguimiento y, en su caso, para apoyar el proceso de evaluación, y que su remuneración sea congruente con las tareas que realizan.

LA ENTIDAD FEDERATIVA se compromete a efectuar las evaluaciones considerando lo dispuesto en los artículos 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. Cuadro de Conceptos y Motos.

၁၀၃၃



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

9.- ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,
LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO



**PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

MEDIO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0123.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXVIII Aguascalientes, Ags., 23 de Noviembre de 2015 Núm. 47

CONTENIDO :

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXII Legislatura
Decretos Números 236, 237, 238, 239 y 240.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE TURISMO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

ÓRGANO IMPLEMENTADOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO

FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS

ÍNDICE

Página 24

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario General de Gobierno.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-05-16

Pág. 2 (Primera Sección)

PERIÓDICO OFICIAL

Noviembre 23 de 2015

GOBIERNO DEL ESTADO

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 236

ARTÍCULO ÚNICO. - La Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente: Dip. J. Luis Fernando Muñoz López;

Vicepresidente: Dip. Merlo Alberto Álvarez Michaus;

Primer Secretario: Dip. J. Jesús Rangel de Lira;

Segunda Secretaria: Dip. María de Lourdes Dávila Cestafade; y

Prosecretario: Dip. Salvador Dávila Montoya.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los quince días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 16 de noviembre del año 2015.

LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE:

Juan Francisco Ovalle García,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Oswaldo Rodríguez García,
DIPUTADO SECRETARIO

Norma Adela Guel Saldívar,
DIPUTADA SECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 19 de noviembre de 2015.- Carlos Lozano de la Torre.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Sergio Javier Reynoso Talamantes.- Rúbrica.

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 237

ARTÍCULO ÚNICO. - En términos de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política del Estado, se declara oficialmente la Clausura de los trabajos de la Diputación Permanente para el Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los quince días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 16 de noviembre del año 2015.

LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

Juan Francisco Ovalle García,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Oswaldo Rodríguez García,
DIPUTADO SECRETARIO.

Norma Adela Guel Saldívar,
DIPUTADA SECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 19 de noviembre de 2015.- Carlos Lozano de la Torre.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Sergio Javier Reynoso Talamantes.- Rúbrica.

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 238

ARTÍCULO ÚNICO. - En términos de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política del Esta-



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-05-16

Noviembre 23 de 2015

PERIÓDICO OFICIAL

(Primera Sección) Pág. 3

do, se declara oficialmente la Apertura de los trabajos para el Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los quince días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 15 de noviembre del año 2015.

ATENTAMENTE

LA MESA DIRECTIVA:

J. Luis Fernando Muñoz López,
DIPUTADO PRESIDENTE.

J. Jesús Rangel de Lira,
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO.

Maria de Lourdes Dávila Castañeda,
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 19 de noviembre de 2015. Carlos Lozano de la Torre.- Rúbrica.
El Secretario General de Gobierno, Sergio Javier Reýnoso Talamantes.- Rúbrica.

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador
Constitucional del Estado de Aguascalientes,
a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 239

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Primero, Fracción IV y se le adiciona una Fracción V; se reforma el Artículo Segundo, párrafo segundo en su Fracción IV y se adiciona una Fracción V, al Decreto Número 63 que contiene la *Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Abusatorio en el Régimen Jurídico Local y de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I. a la III. ...

IV. El once de diciembre del dos mil quince, el Cuarto Partido Judicial con sede en Rincón de Romos, respecto de los delitos de querella y Delitos Patrimoniales no violentos, contemplados en el Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

V. El veintisiete de mayo del dos mil diecisésis, en el Cuarto Partido Judicial con sede en Rincón de Romos, para el resto de los Delitos contemplados en el Código Penal para el Estado de Aguascalientes. En la misma fecha en el Primero y Segundo Partidos Judiciales con sede en los Municipios de Aguascalientes y Calvillo, respecto de la totalidad de los delitos previstos en el citado ordenamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO:

I. a la III. ...

IV. El once de diciembre del dos mil quince, el Cuarto Partido Judicial con sede en Rincón de Romos, respecto de los delitos de querella y Delitos Patrimoniales no violentos, contemplados en el Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

V. El veintisiete de mayo del dos mil diecisésis, en el Cuarto Partido Judicial con sede en Rincón de Romos, para el resto de los Delitos contemplados en el Código Penal para el Estado de Aguascalientes. En la misma fecha en el Primero y Segundo Partidos Judiciales con sede en los Municipios de Aguascalientes y Calvillo, respecto de la totalidad de los delitos previstos en el citado ordenamiento.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 19 de noviembre del año 2015.

ATENTAMENTE

LA MESA DIRECTIVA:

Dip. J. Luis Fernando Muñoz López,
PRESIDENTE.

Dip. J. Jesús Rangel de Lira,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. María de Lourdes Dávila Castañeda,
SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Pág. 4 (Primera Sección)

PERIÓDICO OFICIAL

Noviembre 23 de 2015

de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 19 de noviembre de 2015.- Carlos Lozano de la Torre.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Sergio Javier Reynoso Talamantes.- Rúbrica.

de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 19 de noviembre de 2015.- Carlos Lozano de la Torre.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Sergio Javier Reynoso Talamantes.- Rúbrica.

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 240

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la Fracción XIV del Artículo 86 de la *Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

Artículo 86...

I. a la XIII...

XIV. Derecho a no ser expuesto a los medios de comunicación...

XV. a la XVIII...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 19 de noviembre del año 2015.

ATENTAMENTE

LA MESA DIRECTIVA:

Dip. J. Luis Fernando Muñoz López,
PRESIDENTE.

Dip. J. Jesús Rangel de Lira,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. María de Lourdes Dávila Castañeda,
SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO JAVIER REYNOSO TALAMANTES, Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3º, 4º, 15 Fracción I, 21, 22 y 24 Fracciones I, II, VII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes así como el artículo 11 del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno tengo a bien expedir el Acuerdo Delegatorio de facultades a favor del titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el tendré los siguientes:

CONSENTO DE RANDO 5

I. Que la Secretaría General de Gobierno cuenta con recursos provenientes de la Federación, destinados al Estado para las instituciones de Seguridad Pública y Prevención del Delito, originados por el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (SPA), el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED) así como el Convenio de Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados del Distrito Federal (FASP).

II. Que el Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades para delegar el ejercicio de aquellas atribuciones y facultades que las propias leyes le otorguen, de conformidad con los artículos 21 y 24 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

III. Que de conformidad con los artículos 39 fracciones I, IV, V, VII, IX, X y XIX y XVI, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, el Secretario Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública, es el encargado entre otras facultades de dirigir, coordinar, controlar, ejecutar y evaluar las políticas y programas relativos a la Seguridad Pública en el Estado, y de organizar, promover y coordinar las acciones necesarias para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos destinados por la Federación y el Estado en el rubro de Seguridad Pública; asimismo, dentro del cumplimiento de los Convenios, lineamientos y criterios de ejecución, se establece que quien realice la ejecución de dichos convenios, será el propio Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública.

IV. Que para la ejecución de dichos Convenios Federales, la Secretaría General de Gobierno,



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Noviembre 23 de 2015

PERIÓDICO OFICIAL

(Primera Sección) Pág. 5

cuenta con recursos en cuentas presupuestales específicas.

V. Que derivado de la naturaleza de los servicios, viáticos, estudios y equipamiento que son necesarios contratar para la ejecución de los recursos, se requiere de la diligencia y supervisión del propio Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para vigilar su debida ejecución, con el propósito de efficientar estos servicios a favor de la ciudadanía y para el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se requiere que el Secretario Ejecutivo, con base en la legislación aplicable, contrate directamente los servicios necesarios para la ejecución de los recursos provenientes de la Federación derivados de los convenios que tiene celebrado el Estado de Aguascalientes con ésta.

VI. De conformidad con el artículo 1º párrafo tercero del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes es responsabilidad del Titular de cada Dependencia junto con su responsable administrativo, de la ejecución, validación, comprobación y solventación de su gasto, por lo que se delegan estas facultades en el titular del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, para ejercerlas con la más alta responsabilidad, sin menoscabo de informar el uso y destino de dichos recursos económicos de conformidad con las disposiciones legales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permitió expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se delegan en el titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad; Hacienda del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 1º y 4º fracción VII del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos Instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado, y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales.

SEGUNDO.- Se delegan en el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXII, XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno;

respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED; sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

TERCERA.- La firma del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se entenderá delegada por el titular de la Dependencia, sustituyendo las obligaciones en materia de gasto público restringido exclusivamente a los recursos provenientes de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, tal como lo prevé el artículo 1º párrafo cuarto del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, lo cual implica responsabilidad directa del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para toda operación.

CUARTO.- Será responsabilidad del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública la ejecución y operación de los recursos provenientes de la Federación por medio de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, así como del ejercicio y aplicación del presente acuerdo delegatorio, debiendo informar a las instancias competentes de la ejecución del mismo en los términos legales aplicables.

QUINTO.- Las facultades y atribuciones materia del presente acuerdo, se otorgan sin perjuicio del ejercicio directo por el titular responsable.

SEXTO.- Las facultades y atribuciones materia del presente acuerdo, se otorgan sin perjuicio de las facultades con las que actualmente cuenta el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, previstas por el artículo 39 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

SEPTIMO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el presente acuerdo delegatorio de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil quince.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, respecto de la autorización para la contratación por medio del procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción para la adquisición de 7 vehículos automotores marca Nissan, y

CONSIDERANDO

1. Competencia. Esta autoridad es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 18, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 5 fracción II inciso b) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes aprobado en Reunión Ordinaria número ROR-01-15 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, toda vez que es atribución de este Comité resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en apego a lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

2. Procedencia. El presente asunto se fija para determinar si con base en la solicitud efectuada por el Ente Requiere se configuran los supuestos de excepción a licitar la forma en que habrá de llevarse a cabo la contratación de la adquisición de 7 vehículos automotores marca Nissan.

3. Análisis. Toda vez que se encuentra dentro de las facultades de este Comité se procede a efectuar el análisis normativo correspondiente:

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 4.- La Administración Pública Centralizada se integra con las Dependencias siguientes: Secretarías, Oficialía Mayor y las unidades administrativas, referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

...”

ARTÍCULO 6º.- La Administración Pública Centralizada, para atender de manera eficiente el despacho de los asuntos de su competencia, contará con órganos descentrados jerárquicamente subordinados al Titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que éste determine, que tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso.

ARTÍCULO 7º.- El Gobernador del Estado tendrá adscritas directamente la Jefatura de Gabinete, la Oficina del Ejecutivo Estatal, la Secretaría Particular, la Coordinación de Comunicación Social y las



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

demás unidades administrativas que se determinen, de conformidad con el Presupuesto de Egresos, los instrumentos jurídicos de creación y las demás disposiciones que al efecto se emitan.

ARTÍCULO 12 BIS.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca el Gobernador del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con el Gobernador del Estado.

"ARTICULO 15.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes Dependencias:

I. Secretaría General de Gobierno;

...

ARTÍCULO 24.- Los Titulares de las Dependencias centralizadas tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

III. Aprobar los programas anuales de la Dependencia a su cargo y los de las Entidades del Sector correspondiente, que se elaboren para concurrir en la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado;

XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

ARTÍCULO 26.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público.

ARTÍCULO 28.- Los Titulares de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales y de los cargos públicos homologados a éstos, tendrán las atribuciones comunes siguientes:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de la unidad administrativa a su cargo, de acuerdo con los lineamientos que le indiquen sus superiores, en términos de la legislación aplicable;

ARTÍCULO 29.- Al Secretario General de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, y demás leyes relativas, el despacho de los siguientes asuntos:

XLV. Formular y presentar al Gobernador del Estado, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, los planes y programas relativos a la Seguridad de los habitantes y al orden público;

LV. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, códigos, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo.

ARTÍCULO 42.- A la Oficialía Mayor le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieran las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal;

XIX. Apoyar a las Dependencias en la programación de la adquisición de sus bienes muebles, servicios y recursos materiales, así como en el desarrollo de los sistemas administrativos que requieran para el desempeño de sus actividades, en los términos que establezcan las leyes respectivas;

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 7º.- Conforme a las bases que establece el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública Estatales y Municipales, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse para:

I. Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines;

II. Formular mediante un mecanismo de coordinación, políticas integrales, sistemáticas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública;

IV. Distribuir a los integrantes del Sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública en términos de ésta Ley;

XIV. Realizar las acciones necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública;



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

XVI. Reforzar las acciones de prevención y reacción permanentes mediante operativos conjuntos optimizando recursos humanos materiales mediante la coordinación de las fuerzas del orden público del Estado y los municipios; y

XVII. Homologar procesos, procedimientos, protocolos de actuación, vehículos, equipamiento, armamento y calibres, sistemas de comunicación, así como uniformes respecto a los utilizados por la Secretaría.

Artículo 10.- El Sistema se integrará de la siguiente manera:

I. El Consejo;

III. Las Instituciones de Seguridad Pública; y

Artículo 13.- El Consejo estará integrado por:

III. El Secretario de Gobierno del Estado;

Artículo 14.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública;

II. Establecer sistemas de coordinación con las autoridades federales, estatales, del Distrito Federal y municipales, para incrementar la eficacia de las estrategias y acciones tendientes a alcanzar los fines de la seguridad pública y de la procuración de justicia en el ámbito de competencia del Consejo;

XII. Vigilar que en los criterios para la distribución de recursos de los fondos de aportaciones federales y estatales para la seguridad pública del Estado y de los municipios, se observen las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y las leyes locales que los regulen;

XXIII. Establecer como política pública específica, el Mando Único, respetando en todo momento lo preceptuado en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás ordenamientos aplicables en la materia; y

XXIV. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Por su parte la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios dispone:

Artículo 11.- La Oficialía Mayor o su similar en los Municipios, mediante disposiciones de carácter general, determinarán, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que en forma consolidada, podrán requerir los Sujetos de la Ley con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como para fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio. Para tales efectos, la Oficialía Mayor o su similar en los Municipios, se limitarán a efectuar los procedimientos de contratación de las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios solicitadas, siendo responsabilidad de Los Sujetos de la Ley Contratantes, la suscripción del contrato de que se trate.

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que es facultad de la Secretaría General del Gobierno, formular y presentar al Gobernador del Estado, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, los planes y programas relativos a la Seguridad de los habitantes y al orden público, así como realizar las acciones necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública, reforzar las acciones de prevención y reacción permanentes mediante operativos conjuntos optimizando recursos humanos materiales mediante la coordinación de las fuerzas del orden público del Estado y los municipios, homologando procesos, procedimientos, protocolos de actuación, vehículos, equipamiento entre otros. Además de que la el Secretario General de Gobierno como miembro del Consejo de Seguridad Pública tiene dentro de sus facultades establecer sistemas de coordinación con las autoridades federales, estatales, del Distrito Federal y municipales, para incrementar la eficacia de las estrategias y acciones tendientes a alcanzar los fines de la seguridad pública y de la procuración de justicia en el ámbito de competencia del Consejo así como vigilar que en los criterios para la distribución de recursos de los fondos de aportaciones federales y estatales para la seguridad pública del Estado y de los municipios, se observen las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y las leyes locales que los regulen; en ese sentido, el Plan Sexenal 2010-2016 establece Estrategias Generales y Específicas las cuales las Dependencias y Entidades deben tomar como base fundamental para efectuar sus líneas de acción en beneficio del Estado. Por lo que la justificación para la adquisición de los 7 vehículos automotores solicitados por la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se encuentra sustentada en las siguiente estrategia: Estrategia General 2 Humanización de la Justicia, Cultura de la Legalidad y Seguridad Pública, Estrategia 2.1 Implementar un nuevo modelo de coordinación de los cuerpos policiales especializado. Objetivo 2.1.1 Coordinar y profesionalizar a los cuerpos policiales, para lograr una mejor actuación en el restablecimiento del orden la paz social en conjunto con los dos órdenes de Gobierno restantes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Resultado esperado	Indicador	Estatus actual	Meta
Otorgar certidumbre y confianza en la ciudadanía	Establecimiento del Mando Operativo de Reacción Inmediata Única.	0	1
Líneas de acción	2.1.1.5 Aprovechar el 100 por ciento de los recursos que el Presupuesto de Egresos de la Federación asigne en materia de seguridad, evitando subejercicios.		

Luego podemos determinar que las solicitudes plasmadas en las requisiciones números 278/2016, 289/2016, 433/2016 y 434/2016 emitidas por LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, por un monto total de \$1'311,497.97 (UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) I.V.A. incluido se encuentran debidamente fundadas.

II. Que para llevar a cabo las actividades tendientes al cumplimiento de su objeto, y previa investigación de mercado efectuada por el Ente Requiere, se determinó que requiere de la contratación de la adquisición de 7 vehículos automotores marca Nissan para cubrir las necesidades de las diversas Instituciones de Seguridad Pública para lo cual en conjunto han destinado un presupuesto de \$1'311,497.97 (UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) I.V.A incluido.

III. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición señalada, corresponde la contratación de los servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Licitación Pública.

IV. Que el Ente Requiere solicita se efectúe la contratación consolidada de vehículos de marca determinada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción conforme a lo siguiente:

“
**CÓMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
PRESENTE.-**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 4,15 frac. I, 24 y 29 y artículo transitorio décimo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 1,2,3,4,6,8,24 fracción II de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los artículos



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

1 y 12 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como el acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, lo establecido en el "Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veinticinco de agosto del dos mil ocho, lo establecido en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado de Aguascalientes 2010-2016; además de los establecido por el Convenio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal 2014 y 2015 y sus anexos técnicos; respecto a las requisiciones con número RB/0000278/20016, RB/0000289/2016, RB/0000433/2016 y RB/0000434/2016, la adquisición de "1 Vehículo Tipo Tsuru, 3 Vehículos Tipo Versa y 3 Vehículos Tipo Tiida" por un monto total de \$1331,497.97 (UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N. I.V.A., incluido, se solicita que dicha adquisición se lleve a cabo a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción lo anterior ya que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece que:

"ARTÍCULO 61.- Se podrá seguir el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción cuando se presenten algunos de los siguientes casos:

- I. Existan razones técnicas, científicas o legales justificadas para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles o contratación de servicios de marca determinada; y

El supuesto legal aludido se actualiza, derivado de que se analizaron diversas marcas como se muestra en un cuadro comparativo adjunto al presente, detectando que la marca Nissan cuenta con mejores características específicas, técnicas, de economía, seguridad y estándares de calidad respecto de las marcas similares en el mercado.

Aunado a lo anterior, es de comentarse que actualmente opera el Gobierno del Estado, es predominantemente de la marca solicitada, con el objeto de homologar el mismo a todas las Dependencias Estatales, ya que al adquirir vehículos de la misma marca, se economizan costos de servicios, refacciones, mantenimiento y equipamiento de los mismos; característica que es de suma importancia ya que los talleres de mantenimiento del propio Estado, cuentan con vasta experiencia sobre los servicios que requieren los vehículos de la marca solicitada, haciendo más ágil y eficaz su mantenimiento, ademas al ser un parque vehicular amplio, se generan descuentos en la adquisición de los suministros requeridos para su mantenimiento y su conservación, lo que con el paso del tiempo genera economías significativas al Estado.

Cabe mencionar que en el Estado, existen varias agencias de la marca solicitada, lo que proporciona un vasto mercado para adquirir refacciones, servicios y apoyo técnico si fuese necesario, con un tiempo de respuesta más eficaz.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Por las razones expuestas, se somete a consideración de ésta Autoridad, atenta solicitud basándonos en que la marca solicitada cuenta con características especiales de la mejor calidad que los de su tipo, además de que cubre las exigencias que en materia de especificaciones técnicas requeridas y de seguridad exigidas por el Estado, agregando que genera economías en el mantenimiento de las unidades, al ser de la misma marca que actualmente predomina en el padrón vehicular Estatal.

Cabe mencionar que este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento, misma que deriva de lo autorizado en los anexos técnicos FASP 2014 y 2015 de los que acompaña copia de la parte correspondiente.

Con relación a lo anteriormente asentado es importante destacar que el 31 de Diciembre de 1994, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas a los artículos 21 y 73, fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establecieron nuevas directrices para aplicar una sola política en materia de Seguridad Pública en todo el país, con base en ello, el 11 de Diciembre de 1995, se publicó la Ley que establece las bases de coordinación del SNSP, ley que estableció con claridad los principios, instancias y fundamentos para conformarlo.

En agosto de 1998 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en el cual se estableció la creación del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuyos principales objetivos y facultades son:

- Establecer una política nacional de seguridad pública.
- Coordinar a todas las instancias de seguridad pública de la Federación, Estados y Municipios, sin menoscabo de las atribuciones de su competencia.
- Formular, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas y estrategias en materia de seguridad pública.
- Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia.
- Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, permanencia, evaluación, certificación y registro de los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública.
- Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública.
- Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública.
- Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal.
- Realizar acciones y operativos conjuntos de las instituciones de seguridad pública.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

- Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en cuadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como las Instituciones de Seguridad Pública.

Aunado a lo anterior, al Gobierno del Estado de Aguascalientes, suscribió el Convenio específico de Adhesión para el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2014 Y 2015) conjuntamente con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así también suscribió el Anexo Único de dicho instrumento, y en relación a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la que reglamenta la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2º que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Así mismo, en el artículo 4º de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumento, políticas, acciones y servicios previstos en dicha ley, tendientes a cumplir los fines de Seguridad Pública.

El artículo 4º de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su trigésima primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, a las Entidades Federativas y a los Municipios con que el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los ejes estratégicos a través del desarrollo de los programas con prioridad nacional.

Para poder cumplir con las funciones encomendadas por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública así como con lo establecido en el Plan Sexenal, se requiere la adquisición de vehículos para utilizarlos en los trámites que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública tiene que realizar para dar seguimiento al ejercicio de los programas que legalmente le competen y dar con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública que establece en su artículo 39 fracción "V. Implementar y ejecutar en el Estado las acciones que se deriven de los acuerdos, lineamientos y políticas emitidas por el Consejo Nacional y el Secretariado Ejecutivo Federal"; Así como los objetivos establecidos para la Dirección General de Reinserción Social.

Por tal virtud, se requiere la adquisición de 7 Vehículos de Marca NISSAN, por razones de mejor funcionalidad, rendimiento y ahorro de combustible debido a que los modelos descritos y solicitados presentan los mejores estándares de rendimiento, durabilidad y economía, además de apegarse con el proyecto de homologación de flota vehicular propuesta por el Gobernador del Estado,



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

fortaleciendo así la planta productiva de la región y creando un sistema estandarizado de mantenimiento el cual reducirá significativamente el costo de este rubro. En este sentido es facultad del Comité conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento por lo cual es de consideración del Comité que la marca requerida por el ente requirente cumple a cabalidad con lo anteriormente citado ya que se homologarían los bienes en este sentido y así mismo habría un beneficio directo al Gobierno del Estado al reducir por tanto los costos de mantenimiento sobre los mismos.

Es importante resaltar que existen mejores características de la marca solicitada en general para cualquier tipo de vehículo de la marca NISSAN respecto de otras marcas en el Estado, tales como:

1. Todas las refacciones para dar mantenimiento a los vehículos de la marca Nissan, son más económicas que las de cualquier otra marca, ya que se encuentran disponibles tanto en original como en similar, y otras marcas cuentan con refacciones únicamente en algunas agencias o bien sobre pedido, lo que genera que aumenten costos.
2. El padrón vehicular del Estado, cuenta en un 44.11%, con vehículos de la marca Nissan, lo que genera que el mantenimiento de los mismos sea ampliamente conocido por los técnicos de la Unidad de Mantenimiento y Servicio Automotriz (UMSA), generándoles una vasta experiencia en las reparaciones y mantenimiento de los mismos.
3. Existen en el Estado un número de agencias de autos significativo y superior respecto de otras marcas en el Estado, lo que genera que tanto servicios, refacciones sean más fáciles de conseguir y prestar, sin tener la necesidad de enviar las unidades a otro Estado para su mantenimiento o reclamos de garantías, lo cual generaría costos adicionales para el Estado.

Respecto del automóvil TSURU, del cuadro comparativo realizado por la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor, se desprende que con la marca propuesta, los costos de mantenimiento son 17% más económicos que el Volkswagen y 22% que el Chevrolet, gracias a las características técnicas del motor, lo que permite que el Estado garantice el mantenimiento de más unidades tomando en consideración que el mayor porcentaje dentro del Parque Vehicular del Estado es marca NISSAN en un 44.11%, seguido por Dodge en un 12.89%, Chevrolet en un 12.72%, Volkswagen 10.61%, Ford en un 7.67%, Renault en un 2.07% y más de 20 marcas diferentes en un 9.87%.

Respecto del automóvil VERSA, del cuadro comparativo realizado se desprende que la marca propuesta cuenta con costos de mantenimiento 20% más económicos que el Chevrolet y 15% más económicos que el Dodge, gracias a las características técnicas del motor, lo que permite que el Estado garantice el mantenimiento de más unidades tomando en consideración que el mayor



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

porcentaje dentro del Parque Vehicular del Estado es marca NISSAN en un 44.11%, seguido por Dodge en un 12.89%, Chevrolet en un 12.72%, Volkswagen 10.61%, Ford en un 7.67%, Renault en un 2.07% y más de 20 marcas diferentes en un 9.87%.

Respecto del automóvil TIIDA, del cuadro comparativo realizado se desprende que la marca propuesta cuenta con costos de mantenimiento 20% más económicos que el Chevrolet y Peugeot, gracias a las características técnicas del motor, lo que permite que el Estado garantice el mantenimiento de más unidades tomando en consideración que el mayor porcentaje dentro del Parque Vehicular del Estado es marca NISSAN en un 44.11%, seguido por Dodge en un 12.89%, Chevrolet en un 12.72%, Volkswagen 10.61%, Ford en un 7.67%, Renault en un 2.07% y más de 20 marcas diferentes en un 9.87%.

Aunado a lo anterior, es de gran importancia hacer énfasis en que, el personal que labora en la Unidad de Mantenimiento y Servicio Automotriz (UMSA), cuenta con amplia experiencia en el manejo de la marca solicitada, lo cual genera reducción en los costos de mantenimiento y reparación.

Por las razones expuestas con anterioridad se actualiza el supuesto establecido en el artículo 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios mismo que establece:

"ARTÍCULO 61.- Se podrá seguir el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción cuando se presenten algunos de los siguientes supuestos:

- I. Existen razones técnicas, científicas o legales justificadas para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles o contratación de servicios de marca determinada; y
- V. En uso de la voz el representante del ente requirente manifiesta que, en caso de aprobarse la adquisición por parte de este Comité a través de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción, se comprometen a que la adquisición se efectúe bajo las condiciones y a precios similares a los ofertados en la presente autorización.
- VI. Acreditación de los Criterios establecidos en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Licitación Pública, el idóneo para llevar a cabo la presente adquisición, y si el procedimiento de Invitación a



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Cuando Menos Tres Personas por Excepción establecido en el artículo 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	Se requiere se lleve a cabo un procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción para la adquisición de bienes de marca determinada al actualizarse el artículo 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes para la adquisición de vehículos Marca NISSAN, por razones de mejor funcionalidad, rendimiento y ahorro de combustible debido a que los modelos descritos y solicitados presentan los mejores estándares de rendimiento, durabilidad y economía, además de apegarse con el proyecto de homologación de flota vehicular propuesta por el Gobernador del Estado, fortaleciendo así la planta productiva de la región y creando un sistema estandarizado de mantenimiento el cual reducirá significativamente el costo de este rubro por lo tanto no resulta propicio llevar a cabo un procedimiento de Licitación Pública puesto que esto se traduciría en invertir recursos presupuestales y humanos en un procedimiento inoperante por las razones técnicas descritas con anterioridad y al efectuar un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción los proveedores invitados a participar en el proceso de adquisición, presentarán libremente sus propuestas con base en la marca solicitada y se adjudicará al más económico siempre y cuando cumpla técnicamente con las especificaciones requeridas, por lo tanto se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Eficacia	En concreto se solicita se efectúe la adquisición solicitada conforme a lo establecido por el artículo 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios puesto que el principal objetivo es de obtener una óptima movilidad de los servidores públicos en ejercicio de la función pública que les ha sido encomendada, optimizando los recursos al adquirir vehículos de marca determinada que presentan los mejores estándares de rendimiento, durabilidad y economía, además de apegarse con el proyecto de homologación de flota vehicular propuesta por el Gobernador del Estado, fortaleciendo así la planta productiva de la región y creando un sistema estandarizado de mantenimiento el cual reducirá significativamente el costo de este rubro.
Eficiencia	Se propone llevar a cabo la presente contratación por medio "Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción", por lo cual los Entes Requirentes con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboraron las requisiciones números 278/2016, 289/2016, 433/2016 y 434/2016, las cuales fueron remitidas a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas, y demás autorizaciones necesarias para iniciar con el trámite las requisiciones en mención fueron turnadas a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Al llevarse a cabo el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción, se deberá asegurar a los invitados a participar en todos los actos para el desahogo del procedimiento en mención, no limitaran la libre participación de ninguno de ellos ni se otorgan condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra de los proveedores verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en las páginas: http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/ofma/servicios/HoyseCompra/ http://www.aguascalientes.gob.mx/Transparencia/SISCAT2.0/UI/MostrarArchivo.aspx?p=17&d=1

A continuación se puntuiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, siendo este un órgano de consulta y estudio respecto de las contrataciones cuyo monto corresponde al de licitación, y considerando que en términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios corresponde al Ente Requierente la Selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, por lo que una vez



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

analizada la propuesta de los Entes Requierenes corresponde al Comité resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente con base en la información presentada por el ente requirente en términos del artículo 18 fracción II de la citada Ley de Adquisiciones en correlación con el artículo 3 de Fracción II del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado.

En consecuencia, una vez que ha sido analizada la documentación proporcionada por el Ente Requierente de los bienes solicitados, se somete a consideración de este H. Comité para que se manifiesten en votación económica los representantes presentes con derecho al voto, para la Adquisición de Bienes de Marca Determinada requeridos por la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno de Estado de Aguascalientes, a través del procedimiento de contratación de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Por Excepción, por actualizarse el supuesto del Artículo 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y conforme a su propia naturaleza administrativa, con base en los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité decide resolver, y

RESUELVE:

PRIMERO: Se acredita la necesidad de adquirir a través del procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción los bienes descritos en las requisiciones números 278/2016, 289/2016, 433/2016 y 434/2016, emitidas por la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno de Estado de Aguascalientes

SEGUNDO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité con derecho al mismo, la contratación a través del Procedimiento de Invitación a cuando Menos Tres Personas por Excepción, para la Adquisición de 7 Vehículos Automotores de marca determinada, por un monto de \$1'311,497.97 (UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) I.V.A. incluido, por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con las consideraciones expuestas así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto del orden del día aprobado.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité para realizar las acciones conducentes a efecto de que se lleve a cabo la contratación solicitada a través del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción, bajo los supuestos jurídicos establecidos en el artículo 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

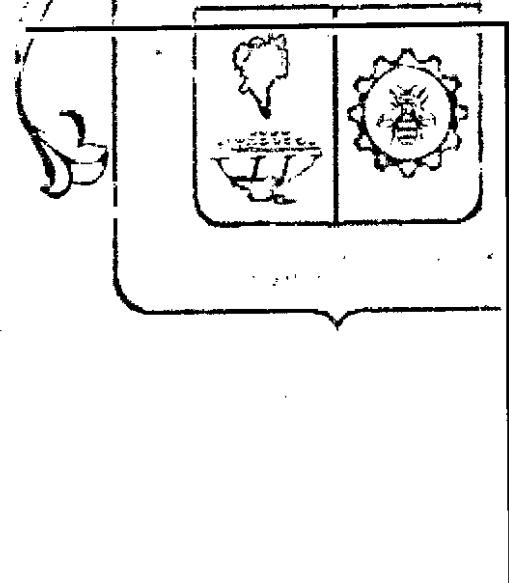
Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la adquisición de vehículos de marca determinada descritos en las requisiciones 278/2016, 289/2016, 433/2016 y 434/2016, y proceda a instrumentar dicho procedimiento por conducto de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

3.- ASUNTOS GENERALES.

UNICO: SE HACE DE CONOCIMIENTO DE ESTE H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1732/2015, DONDE EL ACTO IMPUGNADO LO CONSTITUYE ANALIZAR LA LEGALIDAD DE LA DETERMINACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE ENERO DEL 2015, SE DICTÓ POR PARTE DE LA SALA ADMINISTRATIVA Y ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE LA CUAL EN SU RESOLUTIVO PRIMERO SE DECLARA LA VALIDEZ DEL ACTO IMPUGNADO.

LA SENTENCIA A QUE SE HACE ALUSIÓN SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES



OFICIALÍA
MAYOR



C. Atm

Aguascalientes, Ags, a 12 de mayo del 2016.
Oficio número: DGJU/247/2016.
Asunto: Juicio contencioso administrativo 1732/2015.

MDOH. MARÍA ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El presente oficio se relaciona con el juicio contencioso administrativo 1732/2015 del índice de la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes (Sala Administrativa), promovido por el proveedor del Gobierno del Estado, "Seguridad Privada y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.", en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Como se hizo de su conocimiento mediante el similar DGJU/748/2015, de fecha 27 de noviembre del año en curso, en el referido juicio contencioso administrativo, el proveedor "Seguridad Privada y Telecomunicaciones, S.A. de C.V." demandó la negativa ficta de esta Dependencia, de dar cumplimiento a la resolución que recayó al recurso de inconformidad R.I. 02/2013 – interpuesto por la referida persona moral ante la oficina Contraloría del Gobierno del Estado de Aguascalientes – mediante la cual se determinó la nulidad de la adjudicación de las partidas 1 y 2 del procedimiento de Licitación Pública EA-9010049997-N5-2013, convocada por el antes denominado Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, para la contratación de servicios de seguridad.

Precisado lo anterior, me permito comunicarle que en fecha 22 de abril de 2016, la Sala Administrativa dictó la sentencia definitiva correspondiente al multicitado juicio 1732/2015, en la cual se reconoce la validez del acuerdo tomado por el antes denominado Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento de la resolución recaída al referido recurso de inconformidad R.I. 02/2013. Cabe destacar que la parte actora, "Seguridad Privada y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.", tiene la posibilidad de controvertir la referida sentencia a través del juicio de amparo directo, por lo que esta Dirección General Jurídica le informará oportunamente cuando dicha resolución cause ejecutoria.

A modo de conclusión, le solicito atentamente comunique lo anteriormente expuesto al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes. En este sentido, sírvase encontrar adjunto al presente oficio, una copia simple de la sentencia dictada por la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en resolución definitiva, del juicio contencioso administrativo 1732/2015.

Sin más que agregar, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

DIGITALIZADO
MODULO 3

NOMBRE: *Serhiosa Melina Vega Vega*

LIC. SERHIOSA MELINA VEGA VEGA
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA
MAYOR
RECIBIDO
13 MAY 2016
HORA: 10:00
RECIBE: *Angélica de Santos Velasco*
MODULO INTELIGENTE DE SERVICIOS
(MIS)



www.aguascalientes.gob.mx/oficialiamayor
Av. Constitución Oficial No. 101, Col. del Trabajo.
C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel. 01 744 22 00 00 00



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16



SALA ADMINISTRATIVA Y ELECTORAL

Oficio: 3817/2016

Expediente: 1732/2015

ASUNTO: SE NOTIFICA SENTENCIA DEFINITIVA

Aguascalientes, Ags., a nueve de mayo de dos mil diecisésis.

OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E

Dentro el expediente de número al rubro citado, promovido por el(la) C. "SEGURIDAD PRIVADA Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V." en contra de Usted, se dictó sentencia de fecha veintidós de abril de dos mil diecisésis, y que por medio del presente, en vía de notificación, tengo a bien remitirle en copia autorizada, contenida en diez página(s), misma(s) que fue (ron) debidamente cotejada(s) y sellada(s), lo anterior para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

El C. NOTIFICADOR DE LA SALA ADMINISTRATIVA Y ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. JUAN MANUEL HERNANDEZ ESPARZA

c.c.p. Expediente

OFICIALIA MAYOR	RECIBIDO
R.F. 17-05-16	09 MAY 2016
100117-488	HORA: 13:16
3.7.2016	RECEBE:
RECIBIDO	MODULO INGENIERO DE SERVICIOS (IVMS)

OFICIALIA MAYOR	RECIBIDO
RECIBIDO	09 MAY 2016
HORA: 13:16	RECEBE:
MODULO INGENIERO DE SERVICIOS (IVMS)	



DIGITALIZADO MODULO 3	187414
NOMBRE: _____	



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PODER JUDICIAL
ESTADO DE AGUASCALIENTES
SALA ADMINISTRATIVA
Y ELECTORAL



JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
NÚMERO: 1732/2015

ACTORA: "SEGURIDAD PRIVADA Y TELECOMUNICACIONES", S.A. DE C.V.

AUTORIDADES DEMANDADAS: 1) SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS y 2) OFICIALÍA MAYOR, ambas DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MAGISTRADO PONENTE: ALFONSO ROMÁN QUIROZ

Aguascalientes, Aguascalientes, veintidós de abril de dos mil diecisésis

VISTOS, para resolver, los autos del juicio de nulidad número 1732/2015

RESULTADO

I. Mediante escrito presentado el ocho de octubre de dos mil quince en Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado, remitido a esta Sala al día hábil siguiente, la persona moral denominada "SEGURIDAD PRIVADA Y TELECOMUNICACIONES", S.A. DE C.V., por conducto de su gerente general, GUILLERMO MARTÍNEZ REYES, demandó de las autoridades al rubro citadas, la nulidad del acto administrativo que precisó en los siguientes términos:

"...la NEGATIVA FICTA de la petición de solicitud de cumplimiento a la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, respecto del RECURSO DE INCONFORMIDAD, número R.I. 02/2013, promovido por el suscrito y resuelto por la SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES."

II. El quince de octubre dos mil quince, se admitió a trámite la demanda, se recibieron las pruebas ofrecidas y se tuvo como única autoridad demandada a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, por lo que se ordenó su emplazamiento.

III. El diecisiete de noviembre de dos mil quince, se tuvo a la Secretaría de Fiscalización por contestando la demanda y por recibidas



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

las pruebas que ofreció, además de que se reconoció el carácter de autoridad demandada a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, por lo que se ordenó su emplazamiento. Asimismo, se reservó correr traslado a la parte actora para que ampliara su demanda en relación a la contestación formulada por la Secretaría de Fiscalización, hasta que Oficialía Mayor también la contestara.

IV. El cinco de enero de dos mil diecisésis, se tuvo a Oficialía Mayor del Estado por contestando la demanda, se admitieron las pruebas que ofreció, por lo que se ordenó correr traslado a la parte actora para que ampliara su demanda respecto de las contestaciones formuladas por las demandadas.

V. El quince de febrero de dos mil diecisésis, se tuvo a la parte accionante por ampliando su demanda, por lo que se ordenó correr traslado a las demandadas para que la contestaran.

VI. Por autos de diecisésis y veintidós de marzo de dos mil diecisésis, se tuvo a las demandadas por contestando la ampliación de demanda, por lo que se señaló fecha para audiencia de juicio.

VII. En audiencia de juicio celebrada el primero de abril de dos mil diecisésis, se desahogaron las pruebas admitidas a juicio, se agotó el periodo de alegatos, y se citó el asunto para dictar sentencia definitiva.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y resolver el presente juicio, conforme a los artículos 51, párrafo segundo, y 52, último párrafo, de la Constitución Local; 33 A, 33 F, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 1, primer párrafo, y 2, fracción I, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado, toda vez que se plantea una controversia de naturaleza administrativa entre un





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PODER JUDICIAL
ESTADO DE AGUASCALIENTES
SALA ADMINISTRATIVA
Y ELECTORAL

SALA ADMINISTRATIVA Y ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SENTENCIA DEFINITIVA
EXPEDIENTE: 1732/2015



Contencioso Administrativo para el Estado de Aguascalientes¹, y a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, se precisa que la litis en el presente juicio versará en analizar la legalidad de la determinación tomada por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en reunión extraordinaria celebrada el veinte de enero de dos mil quince, en la que, al desahogar el punto 4 del Orden del Día —“SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO EN OFICIO NO. DG/0696/2015 SUSCRITO POR EL LIC. GUILLERMO RAFAEL ESCÁRCEGA ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”—, determinó que:

Ya no era posible jurídica y materialmente dar cumplimiento a la resolución emitida por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas dentro del recurso de inconformidad número R.I 02/2013, que para mayor claridad se transcriben los resolutivos II y III de dicha resolución administrativa:

“II.- Se declara la **NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-901004997-N5-2013, CONVOCADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA LA ADQUISICIÓN DE Y/ CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, a partir del acto irregular consistente en el análisis y fallo técnico por parte del Comité, para el efecto de que considere las propuestas de los proveedores participantes que cumplen con los puntos de las bases y la junta de aclaraciones, así como valore conforme a la normatividad aplicable y a lo establecido en este dictamen las propuestas recibidas única y exclusivamente en lo referente a la partida 1 y 2 de la licitación en commento, no así de la 3 y 4 que fueron adjudicadas a la C. GRISELDA LEOS QUIROZ que no fueron materia de la inconformidad.

III.- Mediante atento oficio que al efecto se gire al **COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, notifíquese para que realice lo necesario y se cumpla con lo dictaminado.”

Toda vez que el objeto materia de la licitación pública nacional número AE-901004997-N5-2013, partidas 1 y 2 —contratación del servicio de seguridad y vigilancia para inmuebles de las áreas del

¹ “ARTICULO 60.- Las sentencias que dicte la Sala no necesitarán formulismo alguno, pero deberán contener:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

sector centralizado y descentralizado (excepto ISSEA y Universidades) del Gobierno del Estado—, había dejado de existir, dado que el periodo para al que fue licitado y contratado, 01 de abril al 31 de diciembre de 2013, había fallecido, por lo que dicho acto se encuentra consumado de modo irreparable, pues la contratación adjudicada a GIOVANNI FABELA ONTIVEROS no puede dejar de surtir efectos, aunado a que a la fecha la prestación de los servicios licitados, ya no son requeridos en los términos y condiciones previstas en las bases de la licitación de mérito.

Análisis de legalidad de dicha determinación que se realizará a la luz de los conceptos de nulidad planteados por la parte actora en su escrito de ampliación de demanda, dado que de acuerdo a las constancias que obran en autos, fue con la contestación de demanda formulada por la Secretaría de Fiscalización que se enteró de tal decisión.

Lo anterior se justifica, porque si bien, la accionante inicialmente demandó la nulidad de la *negativa ficta* derivada del silencio administrativo que le atribuye a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, respecto la solicitud de cumplimiento de la resolución administrativa emitida por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, dentro del recurso de inconformidad número R.I. 02/2013,

Lo cierto es que, la autoridad demandada Secretaría de Fiscalización al contestar la demanda, reveló que, mediante oficio OFMA/05/0212/2015, suscrito por el Oficial Mayor del Estado, le fue comunicado que mediante reunión extraordinaria de fecha veinte de marzo de dos mil quince celebrada por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, se determinó que ya no era posible jurídica y materialmente dar cumplimiento a la resolución emitida por la Secretaría de Fiscalización dentro del recurso de inconformidad R.I 02/2013, toda





Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16



**PODER JUDICIAL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**SALA ADMINISTRATIVA
Y ELECTORAL**

**SALA ADMINISTRATIVA Y ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SENTENCIA DEFINITIVA
EXPEDIENTE: 1732/2015**

Como sustento de su afirmación, exhibió copia certificada del ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO REX-09-15.

En ese contexto, y a fin de resolver el fondo del problema planteado en el presente juicio, se impone analizar la legalidad de la determinación tomada por dicho Comité, lo que a su vez implica que, la impugnación primigenia consistente en la negativa ficta, quedó sustituida por dicha respuesta expresa.



De modo tal que, si el Comité de Adquisiciones expresa en la citada acta de reunión extraordinaria los fundamentos y motivos por los que considera que ya no es posible jurídica y materialmente dar cumplimiento a la resolución dictada por la Secretaría de Fiscalización dentro el recurso de inconformidad R.I. 02/2013, se concluye que la litis en el presente juicio se configura con la respuesta expresa de mérito y los conceptos de nulidad expresados por la parte actora en ampliación de demanda contra de dicha determinación.

En congruencia con lo anterior, resulta innecesario hacer un análisis de los elementos configurativos de la negativa ficta inicialmente impugnada, pues como ha quedado precisado, dicha resolución ficta quedó sustituida por la respuesta expresa que al respecto exhibió la demandada junto a su contestación de demandada.

TERCERO. La existencia de la resolución impugnada, se acredita copia certificada del acta de reunión extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, número REX-09-15, celebrada el veinte de marzo de dos mil trece, probanza que al provenir de las partes y al tratarse de una documental pública, dado que fue emitida por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, merece valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, de aplicación supletoria a la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo, según su numeral 47.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

CUARTO. Al no haberse invocado causal de improcedencia alguna, y no advertirse una de oficio, lo que procede es analizar la legalidad de la resolución impugnada, a la luz de los conceptos de nulidad formulados por la parte actora en ampliación de demanda, los que por cuestión de método y economía procesal no se transcriben, aunado a que no es un requisito formal de las sentencias.²

Del mismo modo, se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias, las defensas opuestas por las demandadas.

QUINTO. Estudio de legalidad de la resolución impugnada.

De una lectura integral del acta de reunión extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, número REX-09-15, celebrada el veinte de marzo de dos mil trece, se obtiene que al desahogar el 4 punto del orden del día —“SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO EN OFICIO NO. DG/0696/2015 SUSCRITO POR EL LIC. GUILLERMO RAFAEL ESCÁRCEGA ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”—, determinó que ya no era posible jurídica y materialmente dar cumplimiento a la resolución emitida por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas dentro del recurso de inconformidad número R.I 02/2013, toda vez que el objeto materia de la licitación pública nacional número AE-901004997-N5-2013, partidas 1 y 2 —contratación del servicio de seguridad y vigilancia para inmuebles de las áreas del sector centralizado y descentralizado (excepto ISSEA y Universidades) del Gobierno del Estado—, había dejado de existir, dado que el periodo para al que fue licitado y contratado, 01 de abril al 31 de diciembre de 2013, había venido, por lo que dicho acto se encuentra consumado de modo irreparable, pues la contratación adjudicada a GIOVANNI FABELA ONTIVEROS no puede dejar de surtir efectos aunado a que a la fecha lo





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PODER JUDICIAL
ESTADO DE AGUASCALIENTES
SALA ADMINISTRATIVA
Y ELECTORAL



SALA ADMINISTRATIVA Y ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SENTENCIA DEFINITIVA
EXPEDIENTE: 1732/2015

prestación de los servicios licitados, ya no son requeridos en los términos y condiciones previstos en las bases de la licitación.

Luego, a fin de analizar la legalidad de dicha determinación, siendo que el juicio contencioso administrativo es de estricto derecho y no cabe la suplencia de la queja deficiente, la parte accionante estaba obligada en ampliación de demanda a exponer de manera razonada por qué las razones que expuso el Comité de Adjudicaciones para determinar que ya no era posible jurídica y materialmente dar cumplimiento a la resolución emitida por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas dentro del recurso de inconformidad número R.I 02/2013, son insuficientes para sostener tal decisión.

No obstante, nada dijo al respecto, pues de una lectura integral del escrito de ampliación de demanda, se obtiene que, contra la legalidad de dicha determinación, de manera general y dogmática únicamente expresó que las razones expresadas por el Comité son ilegales y carentes de una total fundamentación y motivación, argumento que es ambiguo y superficial, en tanto que no señala ni concreta razonamiento alguno capaz de ser analizado, pues no logra construir y proponer la causa de pedir, en la medida que no expone de manera razonada por qué las razones que tomó en cuenta el Comité de Adquisiciones son insuficientes y/o ilegales para tomar tal determinación.

Ante la falta de argumentos concretos que permitan realizar un estudio respecto la legalidad de la resolución impugnada, subsiste su legalidad, quedando firme y válida.

Al respecto, es aplicable por analogía, la tesis de jurisprudencia la./J. 81/2002, de la novena época, con número de registro: 185425, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al rubro y texto dice:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS AUN CUANDO PARA LA PROCEDENCIA DE SU ESTUDIO BASTA CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR, ELLO NO IMPLICA QUE LOS QUEJOSOS O RECURRENTES SE LIMITEN A REALIZAR MERAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

AFIRMACIONES SIN FUNDAMENTO. El hecho de que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya establecido en su jurisprudencia que para que proceda el estudio de los conceptos de violación o de los agravios, basta con que en ellos se exprese la causa de pedir, obedece a la necesidad de precisar que aquellos no necesariamente deben plantearse a manera de silogismo jurídico, o bien, bajo cierta redacción sacramental, pero *ello de manera alguna implica que los quejoso o recurrente se limiten a realizar meras afirmaciones sin sustento o fundamento, pues es obvio que a ellos corresponde (salvo en los supuestos legales de suplencia de la queja) exponer razonadamente el porqué estiman inconstitucionales o ilegales los actos que reclaman o recurren. Lo anterior se corrobora con el criterio sustentado por este Alto Tribunal en el sentido de que resultan inoperantes aquellos argumentos que no atacan los fundamentos del acto o resolución que con ellos pretende combatirse.*

También, es aplicable por analogía, la tesis de jurisprudencia I.4o.A. J/48, de la novena época, con número de registro: 173593, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, cuyo rubro y texto indica:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. SON INOPERANTES CUANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO O EL RECURRENTE SON AMBIGUOS Y SUPERFICIALES. Los actos de autoridad y las sentencias están investidos de una presunción de validez que debe ser destruida. Por tanto, cuando lo expuesto por la parte quejosa o el recurrente es ambiguo y superficial en tanto que no señala ni concreta algún razonamiento capaz de ser analizado, tal pretensión de invalidez es inaceptable, en cuanto no logra construir y proponer la causa de pedir, en la medida que ésta se refiere al fundamento, razones decisivas o argumentos y al porqué de su reclamación. Así, tal deficiencia revela una falta de pertinencia entre lo pretendido y las razones aportadas que, por ende, no son idóneas ni justificadas para colegir y concluir lo pedido. Por consiguiente, los argumentos o causa de pedir que se expresen en los conceptos de violación de la demanda de amparo o en los agravios de la revisión deben, invariablemente, estar dirigidos a descalificar y evidenciar la ilegalidad de las consideraciones en que se sustenta el acto reclamado, porque de no ser así, las manifestaciones que se vieran no podrán ser analizadas por el órgano colegiado y deberán calificarse de inoperantes, ya que se está ante argumentos non sequitur para obtener una declaratoria de invalidez."

Al no haber presentado argumentos que de manera frontal y directa ataque los razonamientos expresados por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, para determinar que ya no era posible jurídica y materialmente dar cumplimiento a la resolución emitida por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas dentro del recurso de inconformidad número R.I 02/2013, lo que procede es declarar la **VALIDEZ** de dicha determinación.

Finalmente y toda vez que la parte accionante en su escrito de ampliación de demanda reclama el pago de \$14'479,586.82 (catorce millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N.), por concepto de suerte principal, que





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



SALA ADMINISTRATIVA Y ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SENTENCIA DEFINITIVA
EXPEDIENTE: 1732/2015

PODER JUDICIAL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SALA ADMINISTRATIVA
ELECTORAL

corresponde al costo total del contrato de licitación, que refiere, en estricto derecho fue la ganadora, más los daños que dice le causó el actuar de las demandadas; por exhaustividad, se impone analizar la procedencia o no de dichos reclamos.

No procede el pago que exige la parte accionante, porque de acuerdo a lo que determinó la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 2a. CXXXVIII/2001, con número de registro electrónico: 189052, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, agosto de 2001, página 240, de rubro: "LICITACIONES PÚBLICAS. DERECHOS QUE DERIVAN A FAVOR DE LOS PARTICULARES QUE PARTICIPAN EN ELLAS".³



Los particulares participantes en los concursos o licitaciones de los arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes de la administración pública, no adquieren el derecho a la adjudicación, sino que solo adquieren la prerrogativa a participar en una competencia justa y la expectativa de que, al final del procedimiento, obtendrán la adjudicación del contrato y de la contraprestación económica respectiva, sin que tengan ningún derecho previamente constituido para ello, pues incluso, el órgano gubernamental no está obligado a efectuar la adjudicación a ninguno de los proponentes, aun cuando sus ofertas fueran admisibles, pues puede cancelarla por caso fortuito, fuerza mayor, o porque existan circunstancias justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad, caso en que deberá precisarse el acontecimiento que motiva la decisión.

³ Dicha tesis al texto indica: "Los particulares participantes en los concursos o licitaciones de los arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes de la administración pública, no adquieren el derecho a la adjudicación, sino a la participación en una competencia justa; por tanto, jurídicamente el oferente cuenta con el derecho subjetivo para participar en la comparación de ofertas, y con interés legítimo en llegar a ser adjudicatario, pues si bien el órgano gubernamental no está obligado a efectuar la adjudicación a ninguno de los proponentes, aun cuando sus ofertas fueran admisibles, la ilegítima exclusión de una oferta en su concurrencia con las demás, o la notificación de que se le revoca la adjudicación, constituye la afectación de un derecho subjetivo del participante y adjudicatario, respectivamente, susceptible de defensa en sede administrativa, a través de la inconformidad prevista en el artículo 95 de la abrogada Ley de Adquisiciones y Obras Públicas."

R. H. ll



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Como es de verse, el hecho de que la parte actora hubiese participado en el procedimiento de licitación pública nacional y su oferta fuera admisible, no implica de facto que, por eso solo hecho, tenga derecho al pago que reclama, dado que en su carácter de participante, no adquiere el derecho a la adjudicación, sino a la participación en una competencia justa, y la expectativa de que, al final del procedimiento, eventualmente podrá obtener la adjudicación del contrato y de la contraprestación económica respectiva, sin que tengan ningún derecho previamente constituido para ello.

En ese contexto pues, los pagos que exige la parte actora son improcedentes, máxime que no presentó ningún medio probatorio que demuestre los extremos de sus afirmaciones, y que además estén relacionados con el procedimiento de licitación, siendo que estaba obligado a ello, conforme al artículo 235 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado, según su numeral 47.

Por las razones que se informan en este fallo y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 60, y 62, fracción I, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Aguascalientes, se resuelve:

PRIMERO. Se declara la VALIDEZ del acto impugnado precisado en el segundo considerando de esta sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente

Así lo resolvió esta Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, por unanimidad de votos de los Magistrados Enrique Franco Muñoz, Rigoberto Alonso Delgado y Alfonso Román Quiroz, siendo ponente el último de los nombrados, quienes firman en unión de la secretaria general de acuerdos, Licenciada María Hilda Salazar Magallanes, que autoriza y da fe.





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



**PODER JUDICIAL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**SALA ADMINISTRATIVA
Y ELECTORAL**

**SALA ADMINISTRATIVA Y ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SENTENCIA DEFINITIVA
EXPEDIENTE: 1732/2015**

A continuación se estampán las firmas de los magistrados, así como de la secretaría general de acuerdos, quien a su vez,

C E R T I F I C A

Que las anteriores copias concuerdan fielmente con su original que obran en el expediente número 1732/2015, las que se autorizan para notificar a las partes. Va en diez páginas, a veintidós de abril de dos mil diecisésis. Doy fe



**LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA
ADMINISTRATIVA Y ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL**



LIC. MARÍA LIZET SÁNCHEZ MAGALLANES

11
R
83
el



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

En desahogo del presente punto se asienta en el Acta que no existen más Asuntos Generales que tratar.

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS 15:20 HORAS, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO PARA SU CONSTANCIA.

PRESIDENTE:

LIC. SERHIOSSA MELINA VEGA VEGA
Directora General Jurídica y Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado.

SECRETARIA EJECUTIVA:

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
Directora General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes y Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado.

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

LIC. JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ FRANCO,
Representante Suplente de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

LIC. OLIVER RODOLFO LARA MANZANARES
Representante Suplente de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-05-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

~~ING. JOSÉ VALENTE GARCIA.~~
Representante Suplente de la Cámara Nacional
de Comercio, Servicios y Turismo de
Aguascalientes.

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

~~C.P. JORGE GARCIA GOMEZ.~~
Representante Suplente de la Secretaría de
Fiscalización y Rendición de Cuentas del
Estado.

LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ
MERCADO.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Representante del Ente Requiere.

AGUASCALIENTES, AGS., A 24 DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.